

**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1956-2026**

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JUNIO DE 2026. SE INICIA LA SESIÓN VIRTUAL A
LAS NUEVE Y VEINTISIETE MINUTOS DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

Dra. Lady Meléndez Rodríguez, presidenta	Dra. María Eugenia Venegas Renauld, vicepresidenta
Dr. Ronald Álvarez González	M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte
Ing. Walter Bolaños Quesada	MAE. Marianela Núñez Piedra
Dra. Susan Francis Salazar	

MIEMBRO AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN

Dr. Álvaro Mora Espinoza

INVITADAS HABITUALES ASISTENTES

PhD. Melania Brenes Monge, directora ejecutiva.
Mag. Marchessi Bogantes Fallas, coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación.
M.Sc. Heilyn Vásquez Hernández, asesora legal.

INVITADA ESPECIAL

MAP. Angélica Cordero Solís, Directora División de Evaluación y Acreditación, SINAES.
MAP. José Miguel Rodríguez García, Gestor de Evaluación y Acreditación, DEA, SINAES.

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente.**

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda 1956.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muy buenos días, estamos hoy 19 de junio 2026, en la sesión 1956. Ustedes tienen la agenda, me indican si hay alguna observación a la agenda. Doña Marianela.

MAE. Marianela Núñez Piedra:

Yo tengo una que me parece que es muy sencilla, es en la parte de acuerdos. Déjenme ver, acá la tengo en donde viene hablándose del acuerdo de la visita que hicieron a ULACIT. Por contexto, en algún momento dice, “entonces doña Alejandra nos recordaba que las universidades privadas no tienen recursos para la evaluación”.

Pero, por el contexto me parece que ahí lo que va es investigación, no evaluación, Sólo eso.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Sí, muchas gracias. Eso es del acta, doña Marianela. Estamos en la votación de la agenda, ya casi pasamos a ese puntito. Entonces, sírvanse votar la agenda, por favor. Muchas gracias.

Se aprueba agenda 1956 de manera unánime.

1.	Revisión y aprobación de la propuesta de agenda 1956.
2.	Aprobación de artículo 3: Informes del acta 1954 y acta 1955.
3.	Informes:
3.1.	Presidencia
3.2.	De los miembros del Consejo
3.3.	De la Dirección Ejecutiva
3.4.	De la Secretaría del Consejo
4.	Procesos de Acreditación:
4.1.	Decisión de Acreditación:
4.1.1.	Proceso 267
4.1.2.	Proceso 40
5.	Propuesta de acuerdo sobre los cambios de modalidades de visitas de evaluación de pares.
6.	Análisis institucional del oficio AL-FPPS-KMM-OFI-38-2026, Asamblea Legislativa.
7.	Aprobación de la propuesta de modificación a la Guía de reconocimiento de agencias.

8. Programa Erasmus + TODOS TransFormación para el Desarrollo Local Sostenible (DLS): "Informe Interregional: Dimensiones e Indicadores para los mecanismos y procedimientos de evaluación externa de la calidad en clave de pertinencia" y algunas acciones para contribuir a la sostenibilidad de los resultados.

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda 1956. 2. Aprobación de artículo 3: Informes del acta 1954. 3. Revisión y aprobación del acta 1955. 4. Informes. 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 267. 6. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 40. 7. Declaración de confidencialidad. 8. Propuesta de acuerdo sobre los cambios de modalidades de visitas de evaluación de pares. 9. Declaración de confidencialidad. 10. Análisis institucional del oficio AL-FPPS-KMM-OFI-38-2026, Asamblea Legislativa. 11. Aprobación de la propuesta de modificación a la Guía de reconocimiento de agencias.

Temas no tratados por falta de tiempo: 1. Programa Erasmus + TODOS TransFormación para el Desarrollo Local Sostenible (DLS): "Informe Interregional: Dimensiones e Indicadores para los mecanismos y procedimientos de evaluación externa de la calidad en clave de pertinencia" y algunas acciones para contribuir a la sostenibilidad de los resultados.

Artículo 2. Aprobación de artículo 3: Informes del acta 1954.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Doña Marianela, ¿la observación suya es del acta 1955 o la 1954?

MAE. Marianela Núñez Piedra:

La del martes.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Entonces, primero tenemos que hacer una ratificación porque habíamos sacado el artículo 3 del informe del acta 1954. Primero tenemos que hacer esa ratificación y luego pasar al acta siguiente. Entonces, quienes estén de acuerdo en cómo se modificó lo que habíamos corregido del acta 1954. Sírvanse votar, por favor. Muchas gracias.

Se aprueba el artículo 3: Informes del acta 1954.

Artículo 3. Revisión y aprobación del acta 1955.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Ahora sí pasaríamos a la ratificación del acta 1955, en la que doña Marianela nos está haciendo una observación y es que ahí se confundió el concepto de evaluación, porque en realidad debió haber sido investigación se encuentra en informes de la presidencia, ¿tienen alguna otra observación? Si no, procedemos a votar el acta 1955, por favor, haciendo esa corrección. Muchísimas gracias.

Se aprueba acta 1955 de manera unánime.

Artículo 4. Informes.

De la Presidencia:

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

En informes de la presidencia, tengo solamente uno que es una reunión que tuvimos doña Susan y yo con miembros de Inn.kind de LATAM, ahora tal vez doña Susan les informa más adelante.

De los Miembros:

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Pasamos a informes de miembros, donde sé que don Ronald anduvo por la Universidad Florencio del Castillo. Don Ronald, adelante.

Dr. Ronald Álvarez González:

Muchas gracias, doña Lady. Efectivamente, me tocó representar al Consejo en la ceremonia de entrega de dos certificados de acreditación en la Universidad Florencio del Castillo. En realidad, es la misma carrera, pero en dos sedes diferentes, que era la Licenciatura y Bachillerato en Enseñanza de la Educación Preescolar, le llaman ellos, y ellos hicieron mucho énfasis en los discursos a la educación de la primera infancia que recuerdo que en el momento en que los pares evaluadores vieron la carrera, insistieron en que era conveniente que el nombre de la carrera se ajustara hacia esa denominación de primera infancia. Se hizo mucho énfasis en los discursos que se dieron de las dos estudiantes que representaron a la comunidad estudiantil y las personas a cargo de las carreras en la responsabilidad que significa una acreditación en educación de primera infancia, eso muy importante. Luego, se manifestó por parte de la universidad y por parte de los discursos de las autoridades, un agradecimiento importante para el SINAES por el

papel que juega para ayudar a los procesos de acreditación, muy reconocido ese papel del SINAES y también el nivel de orgullo y de significado que se le dio al título que se estaba recibiendo, a mí me pareció eso muy importante y tuvo una buena participación del público interesado. También, me sentí muy contento por el acompañamiento que recibí del personal del SINAES de parte de Melania, de doña Mayela, de Kattia y por supuesto de Julio, que maneja las ceremonias como ya de la manera tradicional que conocemos.

Así que lo que les tengo que reportar es eso, que la ceremonia fue muy sentida, muy apreciada. De parte del señor rector me manifestó en otro momento el valor que ellos le están dando al esfuerzo que se está haciendo en el SINAES sobre todo por poner a la comunidad educativa universitaria un nuevo modelo de acreditación, él se sintió muy identificado con ese esfuerzo. Reconoce que es como todo en la vida perfectible, pero que ellos aprecian mucho ese esfuerzo y que lo están tomando con mucho interés y que definitivamente ellos sí reconocen ese nuevo modelo como una oportunidad para que las universidades puedan tener un instrumento mucho más actualizado que el anterior. Eso es lo que quería comentarles. Muchas gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias a don Ronald por la representación. Susan.

Dra. Susan Francis Salazar:

Buenos días a todos y todas. Para ampliar lo referente a la reunión que sostuvimos doña Lady y mi persona con personeros del FIEd en LATAM con respecto al evento que se va a desarrollar el 5 de agosto en el Hotel Radisson. Yo pienso que la reunión se orientó por dos objetivos. El primero de ellos fue brindar un contexto de la actividad, sobre todo, porque mi representación en la reunión se asociaba a contar con la información necesaria para poder llevar esta solicitud que nos hacen al Comité de Internacionalización y Relaciones Externas. En particular, el FIEd Costa Rica, que se realizará el 5 de agosto, solicita apoyo al SINAES para que se presente como aliado estratégico, en ese sentido, la concreción de esa alianza para ellos es muy importante, implica la posibilidad de divulgar y convocar a todas las universidades que son o instituciones que están aliadas y están asociadas al sistema, al SINAES en este caso. Un segundo objetivo que resulta, desde mi punto de vista, un poco más académico no necesariamente tan logístico, implica que SINAES se convierta también en una especie de asesor sobre el ecosistema de la educación superior, particularmente por los propósitos que este evento del FIEd Costa Rica está buscando.

La programación o en este caso la agenda, todavía ellos la están preparando. Están en un periodo de conversaciones con diferentes sectores del país, pero sí es claro que se procura una estrategia para el desarrollo e impulso de la educación superior. Entre las personas con las que ya han conversado, están CONARE, está UNIRE, algunos ministerios y están procurando otros espacios de conversación con otras instituciones que incluyen, por ejemplo, al INEC o inclusive otras asociaciones de universidades privadas.

Algo muy importante es que ellos esperan que nosotros no solo brindemos elementos sobre lo que se realiza en SINAES, sino también pautas y espacios que pueden convertirse en oportunidades de mejora para el sector de la educación superior y, por supuesto, ellos también esperan que haya una amplia participación del SINAES para el día del evento. De mi parte y de parte de doña Lady, se presentaron algunas alternativas sobre producciones que tiene el SINAES, particularmente en el INDEIN y la DEA, además se presentaron algunas posiciones personales con respecto al sector de la educación superior y algunos elementos y vacíos que podrían ser analizados. Eso sería de mi parte. Doña Lady, no sé, si se me algún elemento de lo visto el día de ayer.

Sí es importante señalarles que esto se va a elevar al CIRE para efectos de que venga una recomendación formal al Consejo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Yo diría que lo más valioso de esta organización es que ellos tratan de incidir en temas de gobernanza en general en América Latina para mejorar el desarrollo de los países o de la región. En este escogieron en Costa Rica el tema de la educación, entonces están invitando a distintas instancias que tienen alguna relación con este tema para ver si logramos ponernos de acuerdo entre todos para que la educación superior avance de una manera más articulada, de una manera más estratégica y eficiente para colaborar con el desarrollo del país. Es algo así como un catalizador de voluntades de gobierno para que esto sea posible. La finalidad de ellos es que se cierre cada uno de estos encuentros con acuerdos interinstitucionales viables para mejorar los procesos. Me parece una visión muy interesante, que no es hacer por hacer o discutir por discutir en un momento en particular, sino que tenga sostenibilidad las acciones a las que se llega con el encuentro.

De la Dirección:

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Pasamos a los informes de la dirección.

PhD. Melania Brenes Monge:

Buenos días a todos y a todas. Comentarles que el día de hoy se envió de manera oficial por correo la invitación de la actividad del 2 de julio para el aniversario del SINAES, ahí reiterarles a todos la invitación cordial para que nos acompañen, ya sea en el bloque de la mañana como en el bloque de la tarde. Estoy terminando agenda eventualmente cuando la tenga ya más concreta de las invitaciones de las personas y todo se las voy a compartir de antemano. Es una actividad que inicia a las 9:00 a.m. y termina a las 4:00 p.m. y reiterar ahí la invitación.

También, comentarles que ya formulamos la respuesta para enviar el día de hoy al colectivo que se está manifestando con respecto a lo de la prueba del Colegio de Abogados, ahí se tomó como insumo un documento muy importante que me mandó doña María Eugenia de antecedentes muy bien trazados, también contó con la revisión de Heilyn y con otra respuesta que también se había emitido en el 2024 a la Asamblea sobre el mismo tema y doña Lady con sus observaciones, se quitaron algunos elementos para no generar contradicciones y se va a dar una respuesta escueta y al punto como me lo solicitaron en la reunión anterior. Entonces, ya eso también hoy se les responderá a esas personas.

El día de hoy, Julio compartió una noticia importante, interesante de temas que ha venido siguiendo esta semana de la UNA, una ha venido paulatinamente como comunicando elementos importantes, primero lo de los criterios de calidad en términos de las carreras en sedes regionales y hoy comunicó que, a partir de este momento, todo lo que son los programas de licenciatura y posgrado van a pasar a ser virtuales o híbridos. Eso se los anoto porque como bien decía Juanita en un correo, tiene implicaciones que tenemos que revisar a nivel del nuevo modelo, lo debemos tener coloquialmente en el radar de momento, pero sí me parece como un elemento muy importante. Igual yo voy a ver con Angélica y la DEA si es importante que nos reunamos con la universidad en general para que nos cuenten qué motiva ese tipo de decisiones y si es un tema también de la solicitud de los mismos estudiantes y las personas que ya probablemente trabajan y requieran estas modalidades en grados ya de salida, ahí les contaremos si logramos tener esa reunión y que nos cuenten un poco para tener un mejor contexto del tema.

También, comentarles que ya tengo mi tiquete y toda la logística para la actividad del Foro de Innovación Educativa en Bolivia del 6 al 10 de julio. Contarles que yo entonces el día 7 no estaría participando de la sesión de Consejo, por esa razón de que estoy activamente en la agenda, pero ya el viernes 10 sí participaría de forma virtual porque mi tiquete de regreso está para regresar hasta el 11. Es un tema de vuelos y de logística, pero igual yo entonces haría mi jornada de teletrabajo el día 11 me uniría virtualmente a la sesión de trabajo ese día, no sin ningún contratiempo, pero sí contarles que el día 7 sí estaría participando activamente de la agenda. Eso es de mi parte hoy. Muchas gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Creo que hay una consulta de doña Susan.

Dra. Susan Francis Salazar:

Pienso que yo invitaría a que la respuesta del colectivo fuese precisa y concreta, no necesariamente escueta, pero sí se concreta, eso sí.

PhD. Melania Brenes Monge:

Sí, precisa y concreta. Perdón, gracias por la corrección.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Sí, muchas gracias. Tal vez, doña Melania, que los días que usted no está, quedemos claro en que haya una persona a cargo de la Dirección Ejecutiva para no paralizar ninguna de las acciones propias de la Dirección Ejecutiva.

PhD. Melania Brenes Monge:

Sí, señora.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias. Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Gracias. No sé, si seré sólo yo, pero yo recibí el correo de Melania con la invitación, pero viene vacío, no me llegó nada más, no tiene ningún contenido, no sé se es mi correo o algo me pasó a mí.

PhD. Melania Brenes Monge:

¿No tiene una imagen, don Gerardo?

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

No.

MAE. Marianela Núñez Piedra:

El mío venía bien, si viene la imagen, se ve toda la información.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Entonces, si me lo vuelve a enviar, por favor. Algo me debe haber pasado a mí, pero no lo podía abrir.

PhD. Melania Brenes Monge:

Sí, señor. Lo que viene es una imagen con la fecha, la hora y el lugar.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Ok, gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias.

De la Secretaría:

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

¿Tenemos informes de la secretaría, Marchessi?

Mag. Marchessi Bogantes Fallas:

Sí, buenos días. Un informe que de parte de la secretaría se le está dando seguimiento a la publicación del nombramiento de la presidencia y vicepresidencia en La Gaceta. Esto se remitió a mediados de mayo, sin embargo, sabemos que la Imprenta Nacional tiene una carga importante de publicaciones.

Oficialmente, todavía nuestro comunicado no ha sido publicado, nos informaron hoy que está en proceso, pero sí le estamos dando seguimiento a ese tema.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias, Marchessi. ¿Solamente, sería eso?

Mag. Marchessi Bogantes Fallas:

Solamente.

Artículo 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 267.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Compromiso de Mejoramiento Preliminar, el Informe de la Evaluación Externa, el Informe de Logros del Proyecto Especial

de Mejoras (ILPEM), el Informe de Evaluación del ILPEM (E-ILPEM) y el recurso de revisión del acuerdo del Proceso 267.

RESULTANDOS:

1. Que la misión legal del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, que cumplan con los requerimientos legales correspondientes, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Que, según el procedimiento establecido por el SINAES, las decisiones de acreditación deben garantizar el cumplimiento de los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.
3. Que el proceso 267 presentó el informe de autoevaluación en fecha 11 de diciembre de 2023.
4. Que mediante acuerdo CNA-037-2024 de la sesión 1728-2024, el CNA hace designación de los pares externos evaluadores.
5. Que el equipo de pares estuvo conformado por el Ph.D. Francisco Javier Rodríguez Vidal de España, M.Sc. Roberto Lima Morra de Paraguay y Mag. Rodolfo Antonio Corrales Picado de Costa Rica.
6. Que mediante acuerdo CNA-037-2026 de la sesión 1922-2026, el CNA hace designación del revisor de ILPEM.
7. Que el revisor de ILPEM fue el Ph.D. Mario Andrés Gandini Ayerbe de Colombia.
8. Que el 5 de mayo de 2026 se remitió el informe final de revisión del ILPEM a la Carrera para observaciones.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA:

1. Acreditar a la carrera de Diplomado en Gestión Ambiental y Bachillerato en Ingeniería en Gestión Ambiental, Sede Central, Sede de San Carlos y Sede de Guanacaste de la Universidad Técnica Nacional, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 19 de junio de 2030.
2. Manifestar a la universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en Gestión Ambiental contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Instar a la carrera a mantener e incrementar el trabajo que tan positivamente ha venido realizando en procura de mejoras significativas de su calidad; además de atender las recomendaciones dadas por los pares externos, el Consejo Nacional de Acreditación solicita:
 - Consolidar la implementación del nuevo plan de estudios, asegurando el seguimiento sistemático de sus resultados, la evaluación de su impacto en los procesos formativos y la retroalimentación continua para garantizar su pertinencia y actualización.
 - Dar continuidad a la ejecución del plan de desarrollo profesional docente, promoviendo el fortalecimiento permanente de las competencias disciplinares, pedagógicas y de investigación del personal académico, así como el incremento progresivo de docentes con formación de posgrado, particularmente a nivel doctoral.
 - Implementar un proceso sistemático de pilotaje, monitoreo y evaluación de la estrategia de articulación entre docencia, investigación y acción social, con el fin de

- valorar su efectividad, identificar oportunidades de mejora y consolidarla como una práctica institucional en todas las sedes de la carrera.
- Fortalecer la participación del personal académico y estudiantil en proyectos de investigación y acción social, favoreciendo la generación de productos académicos, la divulgación de resultados y la vinculación con las necesidades de los contextos regionales donde opera la carrera.
 - Potenciar los mecanismos de coordinación intersedes para asegurar una implementación homogénea de las estrategias curriculares, académicas y de vinculación, promoviendo el intercambio de experiencias exitosas y el aprovechamiento de capacidades institucionales.
 - Continuar fortaleciendo las condiciones académicas y organizativas que favorezcan la participación del personal docente en las funciones sustantivas universitarias, especialmente mediante el incremento progresivo de espacios para la investigación, la acción social y el desarrollo académico.
 - Incrementar la incorporación de bibliografía especializada y recursos académicos en otros idiomas, favoreciendo la internacionalización del currículo y el acceso del estudiantado a fuentes actualizadas del conocimiento disciplinar.
 - Fortalecer los mecanismos de seguimiento a graduados y consulta a empleadores, utilizando la información obtenida para la mejora continua del plan de estudios, la actualización profesional y el aseguramiento de la pertinencia de la formación ofrecida.
 - Desarrollar mecanismos sistemáticos para evaluar el impacto de las actividades de investigación, acción social y vinculación con el entorno, utilizando los resultados como insumo para la toma de decisiones y la mejora continua de la carrera.
 - Gestionar estrategias que contribuyan a la sostenibilidad de las mejoras alcanzadas, mediante el aprovechamiento de oportunidades de cooperación, vinculación externa y obtención de recursos que fortalezcan el equipamiento, la capacitación y el desarrollo de proyectos académicos.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
- Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 19 junio de 2028. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 19 de junio de 2030.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento”.

7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro del mes calendario siguiente a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Reglamento del Recurso de Reconsideración contra los acuerdos de los procesos de acreditación tomados por el Consejo Nacional de Acreditación SINAES.
9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
10. Solicitar a la carrera presentar, a más tardar en un mes calendario a partir de la comunicación de este acuerdo, el Compromiso de Mejoramiento Final elaborado según lo establece la guía correspondiente con el objetivo de incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período.
11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación unánime.

Artículo 6. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 40.

El MAP. José Miguel Rodríguez García, Ingresa a las 9:58 a.m. y se retiró a las 10:04 a.m.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) Preliminar durante la evaluación externa.

RESULTANDOS:

1. Que la misión legal del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, que cumplan con los requerimientos legales correspondientes, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Que, según el procedimiento establecido por el SINAES, las decisiones de acreditación deben garantizar el cumplimiento de los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.
3. Que el proceso 40 presentó el informe de autoevaluación en fecha 1 de marzo de 2026.
4. Que mediante acuerdo CNA-016-2026 de la sesión 1917-2026, el CNA hace designación de los pares externos evaluadores.
5. Que el equipo de pares estuvo conformado por el Mag. José Luis Llanos Ascencio de Chile, la Dra. Rosa María de Luján Oviedo de Cristaldo de Paraguay y el M.Sc. Alfonso Rey Corrales de Costa Rica.
6. Que el 6 de mayo de 2026 se remitió el informe final a la carrera para observaciones. La carrera presentó su réplica, en la cual aporta evidencia, refutaciones y acciones correctivas respecto de las debilidades señaladas.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.

2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA:

1. Acreditar la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Agronomía, Campus Tecnológico Local San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 19 de junio de 2030.
2. Manifestar a la universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en Ingeniería en Agronomía contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Instar a la carrera a mantener e incrementar el trabajo que tan positivamente ha venido realizando en procura de mejoras significativas de su calidad; además de atender las recomendaciones dadas por los pares externos, el Consejo Nacional de Acreditación solicita:
 - Fortalecer la vinculación sistemática con personas graduadas y empleadores, mediante mecanismos formales de seguimiento que permitan recopilar información actualizada sobre la inserción laboral, el desempeño profesional y las necesidades emergentes del sector agropecuario, utilizando estos insumos para la mejora continua de la carrera.
 - Impulsar el desarrollo de la investigación y la productividad científica del personal académico, promoviendo la participación en proyectos de investigación, la publicación de resultados en medios especializados y la difusión del conocimiento generado, en coherencia con el perfil académico y las necesidades del entorno.
 - Consolidar mecanismos de sistematización, seguimiento y evaluación de las acciones de extensión, incorporando indicadores que permitan valorar su alcance, resultados e impacto en las comunidades y sectores productivos atendidos, favoreciendo la toma de decisiones basada en evidencia.
 - Promover una participación más activa de personas graduadas y empleadores en los procesos de revisión y actualización curricular, con el fin de fortalecer la pertinencia y capacidad de respuesta del plan de estudios frente a las transformaciones del contexto profesional y disciplinar.
 - Dar seguimiento a las acciones orientadas al fortalecimiento del desarrollo docente, particularmente en el uso de tecnologías para la enseñanza, la capacitación en didáctica universitaria y la consolidación de una cultura de mejora continua que contribuya a mantener los altos niveles de calidad académica evidenciados durante el proceso de evaluación externa.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 19 junio de 2028. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.

- Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 19 de junio de 2030.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:
Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento”.
 7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
 8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro del mes calendario siguiente a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Reglamento del Recurso de Reconsideración contra los acuerdos de los procesos de acreditación tomados por el Consejo Nacional de Acreditación SINAES.
 9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
 10. Solicitar a la carrera presentar, a más tardar en un mes calendario a partir de la comunicación de este acuerdo, el Compromiso de Mejoramiento Final elaborado según lo establece la guía correspondiente con el objetivo de incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período.
 11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación unánime.

Artículo 7. Declaración de confidencialidad.

Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación analizan la propuesta de cambios de modalidades de visitas de evaluación de pares, el cual se mantiene en condición de confidencialidad en seguimiento a la votación previa relacionada a este tema que se realizó en el Artículo 8 del acta 1954, celebrada el 12 de junio de 2026.

Artículo 8. Propuesta de acuerdo sobre los cambios de modalidades de visitas de evaluación de pares.

Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación analizan la propuesta de acuerdo sobre los cambios de modalidades de visitas de evaluación de pares.

CONSIDERANDO:

1. Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) retomó durante el año 2026 la realización de visitas de evaluación externa en modalidad presencial (in situ), luego del periodo de virtualidad y visitas híbridas implementado a raíz de la pandemia.
2. Que la experiencia acumulada durante la ejecución de los procesos de evaluación externa en el año 2026 evidencia fortalezas y desafíos asociados a las diversas

modalidades (presencial, no presencial e híbrida), la interacción con los grupos de interés, la logística operativa, la disponibilidad de pares evaluadores internacionales y la sostenibilidad financiera institucional.

3. Que la Dirección Ejecutiva, con los insumos de la División de Evaluación y Acreditación (DEA) y la División de Servicios de Apoyo a la Gestión (DSAG), ha presentado un análisis y propuesta para la implementación de evaluación externa de pares 2026 y 2027.
4. Que la Administración ha informado la necesidad de disponer de un plazo durante los meses de julio y agosto de 2026 para concluir los procedimientos de contratación administrativa requeridos para garantizar las condiciones operativas necesarias para la ejecución de las visitas presenciales programadas para el segundo semestre de 2026.
5. Que para los meses de julio y agosto de 2026 se encuentran programados cinco procesos de evaluación externa de acreditación y reacreditación en diferentes instituciones de educación superior ubicadas en Costa Rica, respecto de los cuales las universidades correspondientes han manifestado su conformidad para que, de manera excepcional y por una única vez, sean desarrollados bajo una modalidad híbrida en las fechas previamente coordinadas con la División de Evaluación y Acreditación.
6. Que corresponde al Consejo Nacional de Acreditación definir las políticas y lineamientos generales para la ejecución de los procesos de acreditación, garantizando la calidad, rigurosidad técnica, eficiencia administrativa y sostenibilidad financiera de dichos procesos.

SE ACUERDA:

1. Aprobar, de manera excepcional y únicamente para los cinco procesos de evaluación externa programados durante los meses de julio y agosto de 2026 en instituciones de educación superior ubicadas en Costa Rica, la realización de las visitas de evaluación externa bajo modalidad híbrida, que consiste en que el par nacional haga una visita presencial para constatación de aspectos que es necesario observar *in situ*, de manera combinada con la atención virtual de la evaluación externa por parte de los pares internacionales.
2. Establecer que la presente disposición tiene carácter transitorio y responde exclusivamente a la necesidad institucional de concluir los procesos de contratación administrativa requeridos para la ejecución de las visitas presenciales previstas para el segundo semestre de 2026, por lo que no constituye una modificación permanente de las modalidades de evaluación externa vigentes en el SINAES.
3. Solicitar a la Dirección Ejecutiva presentar al Consejo Nacional de Acreditación, durante el segundo semestre de 2026, un informe de seguimiento a los resultados de las acciones tomadas y que llevaron a la implementación de la presente medida excepcional.
4. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva, a la División de Evaluación y Acreditación (DEA), a la División de Servicios de Apoyo a la Gestión (DSAG) y a las universidades afiliadas al SINAES para lo que corresponda.
5. Acuerdo en firme.

Votación unánime.

Se realiza un receso de 11:03 a.m. a 11:10 a.m.

Artículo 9. Declaración de confidencialidad.

Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación analizan el oficio AL-FPPS-KMM-OFI-38-2026 remitido por la Asamblea Legislativa, el cual se mantiene en condición de confidencialidad en seguimiento a la votación previa relacionada a este tema que se realizó en el Artículo 10 del acta 1952, celebrada el 2 de junio de 2026.

Artículo 10. Análisis institucional del oficio AL-FPPS-KMM-OFI-38-2026, Asamblea Legislativa.

Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación analizan el oficio AL-FPPS-KMM-OFI-38-2026 remitido por la Asamblea Legislativa, así como la propuesta de respuesta elaborada por la Administración.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los miembros del Consejo analizaron la propuesta de respuesta al oficio AL-FPPS-KMM-OFI-38-2026 de la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de respuesta al oficio AL-FPPS-KMM-OFI-38-2026 remitido por la Asamblea Legislativa.
2. Delegar a la Presidencia la emisión de la respuesta al oficio AL-FPPS-KMM-OFI-38-2026 de la Asamblea Legislativa.
3. Acuerdo firme.

Votación unánime.

Artículo 11. Aprobación de la propuesta de modificación a la Guía de reconocimiento de agencias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

En el punto número 7 tenemos la participación de la compañera Heilyn sobre un tema que ha venido varias veces y que esperamos ya esta sea la que completa las correcciones porque también debemos dar como producto de este acuerdo respuesta urgente a consultas tanto de COMAEM, como UCIMED y de AAPIA sobre este aspecto y tiene que ver con la aprobación de la propuesta de modificación a la Guía del reconocimiento de agencias. No sé, si posterior a esa última revisión ustedes tienen alguna observación que hacer o si podemos votar, pero primero vamos a escuchar a doña Heilyn para que nos exponga cuales fueron esas últimas inclusiones y luego le damos la palabra a los miembros del Consejo. Heilyn, adelante.

M.Sc. Heilyn Vásquez Hernández:

Gracias, doña Lady. Como bien lo decía doña Lady, esta sería como la sexta vez que estaría trayendo el tema para que ustedes lo conozcan y logren aprobar la modificación que se había planteado desde un inicio.

Recordemos que todo se da a raíz de que se mostró esta filmina que les estoy poniendo ahorita en pantalla, en la cual se puede evidenciar que hay varias carreras que presentaron la solicitud y que una fue desde el mes de octubre el año pasado y otras en el mes de febrero de este año. Entonces, se han generado varias consultas, las cuales han se han aprovechado para ir haciendo modificaciones a la Guía a su vez, y las últimas consultas que se plantearon fue en la sesión de 1950 del 29 de mayo 2026. Básicamente eran dos, una con respecto a los costos asociados con el proceso de acreditación de carrera, una vez que se hacía el reconocimiento de la agencia, que si tenía algún costo. Eso lo conversé ampliamente con los compañeros de la DEA, porque ustedes sabrán que también esto es parte del trabajo que ellos tienen asociado dentro de sus actividades y ellos me decían que el costo actual por el reconocimiento y así está establecido dentro de la Guía, es de \$6000, el proceso de acreditación al realizarse con otra agencia no conlleva como un gasto por parte del SINAES, excepto que es la revisión, que era lo que habíamos hablado, que es como una convalidación de que todo el proceso se llevó tal cual se había reconocido desde un inicio, entonces que es parte ya de las labores intrínsecas que tiene el SINAES, entonces que no podría generarse como un costo adicional. Sin embargo, quedaría a discreción de ustedes como Consejo la revisión de esa tarifa a efectos de que pueda valorarse si se aumenta o no la tarifa que ya existe.

El otro de los problemas planteados, o por lo menos las consultas, es ¿qué pasaba con los compromisos de mejora que deben cumplir las carreras que ya tienen acreditación con SINAES? Si ustedes ven la Guía, se incluyó un último apartado que está referido a las carreras que tienen reforma simultánea la acreditación tanto con SINAES como con la

agencia reconocida y estaría resolviendo este interrogante e incluso todos los puntos que se habían generado en sesiones anteriores. Entonces, creería que ya con esa incorporación de ese apartado estaría actualizándose todo el documento según las observaciones y comentarios que ustedes habían hecho y estaría más bien pendiente de si tienen alguna observación adicional en este momento.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias, Heilyn. Marianela.

MAE. Marianela Núñez Piedra:

Gracias. Heilyn, a mí me quedó muchísimo más claro, solo que me permanecen dos consultas. Una, lo que ya hablaste de la tarifa, yo no veo porque nosotros no podamos o tengamos que cobrar esta segunda parte cuando vamos a hacer la equivalencia sustancial para una carrera. De a gratis nadie trabaja y todos los procesos requieren algún cobro. Es que no es solo que se presente, es que tiene que haber una persona que anualmente le dé seguimiento de acuerdo con el resto del procedimiento, ya cuando uno empieza a verlo, o sea, hay un gestor de la DEA que va a estar a cargo de un proceso adicional y de una tarea adicional, no es solo checklist, es una tarea que implica algún tiempo. Entonces, yo no veo porque esto no podamos cobrarlo.

Creo recordar que doña Lady había explicado en algún momento que hubo un error de comunicación y que algunas universidades se les dijo que no, no sé, si se refería específicamente a esto, el error no genera derecho en primer lugar, yo creo que ese es un principio que nosotros tenemos que empezar a trabajar porque estamos asumiendo muchísimas responsabilidades sobre cosas que son errores del pasado y los errores no generan derecho. Eso es una cuestión que hay que ir visualizando.

Pero bueno, si a esas agencias se les dijo que no podríamos mantenerles la palabra, pues yo no veo porque tengamos que trabajar de a gratis, primero. Y lo segundo, Heilyn, es que cuando a las carreras se les hace el reconocimiento, se evalúa, se decide y en el flujo viene que cuando se les dice que sí pasa esto, esto y esto, pero no dice que pasa cuando se les dice que no, porque existe la posibilidad de que digamos que no, entonces siempre que un procedimiento administrativo se abre, para el sí hay unos pasos y para el no hay unos pasos. Entonces, no se dice qué pasa si yo les digo que no, porque algo faltó y no se dice si ellos tienen derecho a apelar. A mí, me parece que desde el punto procedimental ahí queda algo guindando. Esas son mis dos observaciones.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias a Marianela. Nada más, para recordar en el tema de costos, uno es el costo propiamente del reconocimiento de la agencia, en el que se incluye el pago a los evaluadores que evalúan esa agencia para el proceso de acreditación y demás. Y otro es el costo de que la carrera una vez que ha sido acreditada por esa otra agencia, pase a ser reconocida por nosotros, que es lo que no tiene y lo que aquí se está indicando que no se estaría cobrando. Aquí hay que tener claro también que somos funcionarios públicos y cuando un funcionario público ejerce una función está considerada dentro del salario del funcionario público y no se puede cobrar por una función que se haga propiamente, no está dentro de la venta de servicios como tal el cobrar el tiempo extra de un gestor.

MAE. Marianela Núñez Piedra:

Perdón. Permítame aclararlo, doña Lady. Yo no estoy diciendo exactamente eso, me expresé mal. Lo que estoy queriendo decir es que nosotros como SINAES estamos dedicando un recurso, cualquiera que sea, para tareas estrictamente vinculadas con ese proceso y con el seguimiento anual a ese proceso. Entonces, me parece que, así como a las carreras les cobramos un fee porque hay que contratar el curricularista, etcétera, es que yo sugiero que se analice la posibilidad de poner una tarifa para esa parte. Lo tengo claro que está dentro de las funciones, es más bien una parte como de generar ingresos, porque

para SINAES esto va a requerir que casi que en algún momento podríamos tener un funcionario a cargo de esto o un medio tiempo de un funcionario dedicado a esto.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Sí, sería contemplarlo en el contexto de la venta de servicios y habría que darle otra cuantificación. Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Gracias. Varios comentarios sobre este último del costo, creo que el costo de un servicio, de una acreditación no necesariamente tiene que ver con el tiempo, sino que tiene que ver con quién lo está dando, con el prestigio, con el hecho de que una acreditación reconocida por SINAES vale algo, no sé, si se pudiera pensar. O sea, si yo me pongo a pensar en el tiempo que le dedicamos y lo que nosotros vamos a cobrar por los trabajos que hacemos en los tiempos que dedicamos a eso, tenemos que hacer una revisión total de todos los costos y de todo lo que nosotros hacemos, lo cual no es así. Me parece bien que no sea un costo muy alto, pero yo creo que algo debe haber ahí, que tampoco nos va a cambiar el presupuesto, pero yo lo haría desde el punto de vista de darnos nosotros como institución el hecho de que la acreditación con SINAES tiene un valor y el valor está por ahí, pero esa parte hasta ahora yo la estoy analizando.

Yo tengo dos comentarios, uno que conversé ayer con Walter, es que yo todavía, y Walter también me decía, yo cuando veo definición de equivalencia sustancial de acreditaciones, ese párrafo para mí no es una definición.

La última parte de lo que decimos que es la definición, establece cuál es el procedimiento, que es que el SINAES lo determina mediante un proceso que incluye análisis comparativos sistemáticos. Eso no es definir lo que es equivalencia sustancial y lo único que podría ser una definición, dice: "Valor equiparable a las acreditaciones otorgadas por agencias nacionales e internacionales reconocidas". Casi que estamos diciendo que es lo mismo. Sé que este es un tema que ha ido y ha vuelto en cuanto a definición, igual que cuando hemos discutido que no tenemos una definición de calidad que sea institucional. A mí, me parece que todavía no hemos llegado a definir realmente lo que es equivalencia sustancial de acreditaciones, ahí debe haber un poquito más de contenido para que realmente sea una definición, eso es un criterio.

Pero lo que más me preocupa a mí o yo sigo todavía pensando es en los tiempos. En este último párrafo que menciona Heilyn que se incluyó, lo que entiendo que queda ahora es, vamos a ver, voy a explicar el proceso de la manera que yo lo entiendo, a ver si todos los estamos lo estamos entendiendo igual. Una carrera X está acreditada con SINAES, presenta y se acredita con una agencia externa, esa agencia externa la acredita y entonces en ese momento lo que dice esto es de que la carrera tiene dos opciones.

La opción uno, que es mantener vigente la acreditación previamente otorgada por el SINAES hasta el vencimiento de su plazo. Eso significa que la acreditación con la agencia externa no tiene ningún valor para nosotros, o sea, nosotros no entramos a verlo. Lo que estamos asumiendo aquí, y eso es lo que quiero consultar, lo que estamos asumiendo aquí es que estas carreras que tomen esta opción van a seguir teniendo una doble acreditación, porque cuando se venza la acreditación con SINAES, entonces van a tener que volver a hacer todo el proceso con nosotros y acreditarse o van a perder la acreditación con SINAES, eso es lo que yo entiendo.

La otra alternativa que es solicitar la conclusión anticipada de la acreditación previamente otorgada por el SINAES y acogerse a la acreditación reconocida mediante el procedimiento de equivalencia sustancial. En este caso, cesarán las obligaciones de seguimiento asociadas a la acreditación nacional anterior. Después dice al final de este párrafo: "Y la condición de carrera acreditada se mantendrá con fundamento en el reconocimiento de la acreditación otorgada por la agencia reconocida por el plazo y bajo las condiciones que correspondan a esta".

¿Qué entiendo yo que estamos diciendo ahí? Que, si una carrera se acoge a esto y entonces decimos, “ok, la carrera decidió, le suspendemos anticipadamente la acreditación con nosotros y entramos entonces a darle la acreditación sustancialmente equivalente y si la agencia la acreditó por 6 años, entonces nosotros la vamos a acreditar por 6 años”. Eso es lo que yo entiendo que dice ahí, dice, “otorgada por la agencia, por el plazo y bajo las condiciones que correspondan a esta”. Entonces, eso se contrapone a lo que decimos en el punto 6.3.1 de la Guía en donde volvemos a decir que las acreditaciones oficiales están definidas por la ley tal y tal con una duración de 4 años. Entonces, una de dos, o van a ser siempre 4 años o en este caso yo no entiendo qué es lo que estaríamos haciendo.

Además, que yo me pregunto si en el listado nuestro, que nunca me he fijado en ese detalle, de carreras acreditadas se hace una diferenciación entre carreras acreditadas por SINAES y las que son sustancialmente equivalentes, si en el listado aparecen iguales con los mismos derechos, con las mismas cosas, porque aquí estaría entrando una diferencia porque renunció a una y se acoge a la otra.

Yo todavía ese tema, disculpen que sea tan insistente, pero todavía a mí no me lo aclaran. Siento que esto, para mi gusto, no lo aclara, estamos tratando de buscar una salida como para poder acomodar todo, pero para mí no se acomoda porque todavía con esto que estamos diciendo de la segunda opción cuando decimos que la condición de carrera acreditada se mantendrá con fundamento en el reconocimiento de la acreditación otorgada por la agencia reconocida por el plazo y bajo las condiciones que correspondan a ella, o sea, estamos asumiendo que la acreditación equivalente puede ser mayor a 4 años.

Si acaso la agencia lo diera por más o por menos de 4 años, y eso todavía no me queda claro y me gustaría que tener la claridad en qué es lo que estamos planteando para ver cómo lo aprobamos.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Tenemos a Melania y Melania solicita incluir a Angélica para que aclare esos puntos que ustedes están consultando. Entonces, Marchessi si nos avanza con llamar a Angélica mientras estamos con Melania.

PhD. Melania Brenes Monge:

Efectivamente. Nada más, quería hacer dos comentarios, uno con respecto a las dudas de don Gerardo y que le voy a pedir a Angélica que lo aclare un poco más y también sobre el tema de tarifas.

La MAP. Angélica Cordero Solís, ingresa a las 11:29 a.m.

Yo creo que el tema de tarifas todo en su conjunto por los servicios ofertados debería ser un tema que deberíamos traer como un análisis independiente, porque ya les había yo comentado en algunas sesiones anteriores que incluso las tarifas de pares, por los mismos comentarios de los pares sobre lo que les cuesta venir, porque son \$1400 de los cuales les llegan aproximadamente \$1200 de los cuales tienen que pagar seguros médicos, que ustedes saben que entre más edad uno tiene, esos seguros pueden ser un poco más altos, más pagos asociados de almuerzo, es decir, realmente el pago de los pares también tenemos que revisarlo. Eso para decirles que efectivamente yo les propondría que hiciéramos un solo insumo o una sola revisión con respecto al tema de tarifas, porque eso implicaría que, si revisamos todo, si llegan a nuevos acuerdos sobre temas de tarifas, ajustes y así ya se puede girar una directriz para que yo revise todos los documentos que tienen tarifas y ajustes. Creo que eso es algo más amplio que únicamente la tarifa en este caso que ya está estipulada para el tema de reconocimiento de agencias.

Con respecto a don Gerardo, la duda que usted indicaba de la adhesión de esta aclaración, varios elementos. Recordemos que el concepto de equivalencia sustancial lo habíamos revisado varias sesiones, creo que en la tercera o la cuarta, se había llegado a una definición, esa definición se volvió a traer, se ajustó y esta que les estamos presentando es la que habíamos acordado, por lo menos en ese momento, que habíamos concretado que

era la que más se acercaba a lo que fuese de la comprensión, llamémosle así, de las agencias sobre qué es equivalencia sustancial tanto a nivel conceptual como a nivel operativo. Básicamente lo que se le está diciendo ahí a las carreras, por ejemplo, reconocidas por equivalencia sustancial, es que ellas tienen que tomar una decisión de si permanecen en el proceso de acreditación nuestro hasta que se venza o si hacen un traslado a someterse a los nuevos procesos de acreditación relativos a la agencia que está reconocida, es decir, tienen que tomar una decisión de transición, llamémosle así, es la vía que vimos que podía ser más viable para esto, porque sí hay que hacer ahí una transición, los tiempos y los procesos de la universidad requieren que ellos hagan, pongan perspectiva y digan, vamos a seguir con una metodología y esa metodología va a ser del reconocimiento, por ejemplo, de AAPIA y que nosotros no deberíamos estar preocupados por eso, porque si la equivalencia es sustancial, entonces pues ya estamos asumiendo que la universidad está haciendo mérito a continuar con el tema del proceso de mejoramiento continuo de la nueva agencia. Es como lo vemos, reiterarles nada más que sí estamos muy urgidos de esto, ya nos escribió AAPIA, también nos escribieron las universidades presionando un poco por esta situación ya que desde febrero estamos tratando de concretar este tema y las decisiones que nos permitan llevar a la puesta en práctica los procesos que ya venían.

Una cosa que me preocupa y lo tiro sobre la mesa es que AAPIA si nos señala muy fuertemente que lo que ellos ya mandaron estaban de acuerdo con la Guía anterior, entonces que ellos tienen la duda de si estas discusiones que estamos teniendo internas, les aplican siendo que ellos están acogiendo antiguos lineamientos antes de estos ajustes que estamos haciendo en este momento.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Vamos a darle la bienvenida Angélica primero. Buenos días, Angélica, muchas gracias por acompañarnos.

MAP. Angélica Cordero Solís:

Buenos días.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Ha costado muchísimo poder avanzar con este tema de la Guía, porque tiene tantísimos detalles que cuando no es una cosa es otra, que se nos presenta con la mejor intención, eso sí, de que a las universidades les quede claro qué es lo que tiene que hacer y, por supuesto, a las agencias y no que queramos que más detalles se presenten a duda y por eso es que esto ha ido y venido en varias ocasiones. Vamos a escuchar a Heilyn y luego yo quisiera que don Gerardo le presente unas dudas que tiene para ver si usted nos puede ayudar. Heilyn, adelante.

M.Sc. Heilyn Vásquez Hernández:

Gracias, doña Lady. Son dos temas puntuales, en cuanto a la definición de equivalencia sustancial, efectivamente, tal y como lo mencionó doña Melania, este concepto ya se había trabajado y en buena teoría ya este era un tema que estaba como en cierta medida superado, pero igual si se puede hacer algún ajuste, yo con mucho gusto lo hago. Nada más, me dice en qué no está de acuerdo específicamente y yo con mucho gusto lo ajusto. En cuanto al apartado que se adicionó a la Guía, básicamente en el texto que usted menciona, don Gerardo, por el plazo y bajo las condiciones que corresponda a esta, se Indicó que corresponda esta porque recordemos que todo esto se da en el marco de un acuerdo que está ya previamente revisado por el Consejo, hay una evaluación de parte de pares evaluadores y ya dentro de ese documento se establece que de ese conocimiento es por 4 años, entonces no podría superar ese plazo, ni ser menor. Entonces, ellos tienen que ajustarse de acuerdo con lo que se firmó y estuvieron de acuerdo. Entonces, este creería que, si esto da pie a que haya algún cuestionamiento, pues simplemente poner por el plazo los 4 años debidamente acordados o algo así, pero no sería

como bajo a criterio de la agencia o de la carrera, simplemente tendría que ajustarse a lo que ya está acordado. Esa sería mi intervención. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias, Heilyn. Don Walter, un segundito para permitirle a don Gerardo que le diga a Angélica sus dudas, por favor. Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Gracias. Buenos días, Angélica. Yo tengo una duda con respecto a los tiempos de acreditación, a mí me queda claro en este punto i.i. que se puso en ese párrafo, que le estamos dando a las carreras la posibilidad de que tomen una decisión. Una decisión es seguir con nosotros, si siguen con nosotros seguirán acreditados bajo las condiciones nuestras, hasta el tiempo que se les venza la acreditación con nosotros ellos tendrán que tomar una decisión y la decisión será si siguen acreditados con nosotros, si duplican la acreditación, se acreditan con nosotros y con AAPIA, por poner un ejemplo, o si en ese momento solicitan que se valide la acreditación de la agencia externa, eso veo yo que es el primero. El segundo es el otro planteamiento que la carrera viene y nos dice, "mire, yo ya estoy acreditado por AAPIA, entonces quiero que me suspendan o que concluya la acreditación que tienen con SINAES".

Entonces, la acreditación de SINAES desaparece, pero entra con otro tipo de acreditación que es sustancialmente equivalente. Primero, mi duda es ¿si nosotros hemos hecho diferenciaciones en algún momento entre una y otra cuando los ponemos en los listados? ¿O si en los listados aparece acreditada, y acreditada ya sea por nosotros o por otra agencia? Eso es la primera consulta.

La otra es que no me queda claro o por lo menos de la forma en que está escrito del párrafo de la opción 2, cuando la solicitan la conclusión anticipada, es que en la última parte de ese párrafo dice que cuando se dé esto, cesarán las obligaciones de seguimiento asociadas a la acreditación nacional anterior y la condición de carrera acreditada se mantendrá con fundamento en el reconocimiento de la acreditación otorgada por la agencia reconocida por el plazo y bajo las condiciones que correspondan a estas. O sea, en estos momentos nosotros nos estamos supeditando a la decisión de la agencia y en el caso de que la agencia acredite por más de los 4 años lo que dice aquí es que nosotros tendríamos que aceptarlo.

Yo entiendo lo que dice Heilyn, que nosotros les dijimos que es por 4 años, pero yo no veo a ninguna de estas agencias modificando sus condiciones para adaptarse a los 4 años de SINAES, no lo veo y eso podría ser una fuente de conflicto en el futuro, si no queda totalmente claro. Entonces, cuando yo veo eso por el plazo y bajo las condiciones encuentro una inconsistencia en la Guía porque en el punto 613 que dice, alcance la equivalencia sustancial, ahí sí somos claros en que la equivalencia sustancial no debe ser diferente a 4 años, que es lo que nos dice la ley. Entonces, yo todavía no tengo claridad cómo estaríamos funcionando en ese caso de los tiempos. Esa duda la mantengo porque todavía no se me ha aclarado y ha sido básicamente la duda consistente que he tenido yo en las últimas veces que hemos presentado esto, entonces quisiera como tener esa claridad.

Y la pregunta que yo hacía es, ¿si en nuestro listado hay una diferenciación? Porque tenemos carreras que están acreditadas por SINAES bajo esta condición de sustancialmente equivalente, y yo quisiera saber si se hace alguna diferencia o no, o si desde el punto de vista de los demás y bajo las mismas condiciones, tiene los mismos derechos y las mismas condiciones de todas las carreras. Lo único es que la acreditación ahora se la dimos y el seguimiento se lo dimos a una agencia externa para que lo haga por nosotros.

Pero las condiciones nuestras de acreditación, para nosotros, siguen siendo el mismo valor.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias. Angélica.

MAP. Angélica Cordero Solís:

Gracias. Con respecto a estas consultas que realizó Gerardo, recordemos que ahorita no hemos hecho el segundo proceso de la Guía, que es ese reconocimiento de esas carreras acreditadas, ahorita no hay ninguna de estas carreras en el listado de la página web de carreras acreditadas. Eso se hace ya una vez que hicimos el reconocimiento de la agencia, pues la segunda etapa es hacer la revisión de estos expedientes para remitirlo al Consejo. Recuerden que siempre va a venir al Consejo un insumo técnico para realizar ese reconocimiento, en ese acuerdo donde sale la carrera con la equivalencia sustancial y viene también y se refuerza el plazo, porque como Heilyn mencionaba, nosotros hemos sido muy enfáticos tanto con las agencias como internamente del plazo de los 4 años, que es el que nos indica la ley que podemos realizar. Entonces, una vez que ya nos den luz verde, nosotros tenemos varios procesos ahí en espera, elaboraríamos esos insumos técnicos, se remiten al Consejo y ustedes lo analizan, se toma el acuerdo y estas carreras tendrían los mismos deberes y derechos de una carrera acreditada, quedarían en la lista de carrera acreditada una vez que ustedes tomen el acuerdo. Sin ese acuerdo, nosotros no podemos colgar en esta lista ninguna de estas carreras.

Con respecto a los tiempos que mencionaban acá también sobre cuando una carrera está acreditada por SINAES y desea continuar con AAPIA, porque si hay interés de muchas de las carreras de realizar un único proceso de acreditación, porque ahorita están realizando uno con SINAES y por AAPIA por otro lado. El interés de muchas de estas carreras es continuar con AAPIA únicamente y que AAPIA realice ese proceso de reconocimiento con nosotros una vez que estén acreditados, pero ahorita en este proceso de transición, yo le mencionaba igual a doña Melania y a Heilyn, obviamente la complejidad está en impactar esos tiempos para que una vez que AAPIA nos presenta estos informes, como estos que ya tenemos acá, nosotros podamos tomar el acuerdo y sale el acuerdo y se incluye en la carrera acreditada.

Con respecto al párrafo que mencionaba don Gerardo, sobre la conclusión anticipada. Recuerden que, si ya ellos tienen la acreditación por AAPIA y ellos ya realizan el proceso de reconocimiento, perfectamente nos pueden enviar un oficio formal indicándonos que su proceso de acreditación continuará con AAPIA, con el proceso de seguimiento y evaluación que ellos tienen. Entonces, eso puede ocurrir en cualquier momento, en este caso con AAPIA, pero hemos tenido pocos casos que no desean continuar con el proceso, qué puede ocurrir, nos pueden informar en todo momento.

Es importante recordar que ahorita no tenemos ninguna lista, que estamos en la actualización de la Guía donde se realiza ese primer proceso de reconocimiento con las agencias. Eso es lo único que hemos realizado hasta ahorita con AAPIA y con COMAEM. Ocupamos ya la actualización de la Guía para avanzar con estos procesos que tenemos, los expedientes que ya ellos han enviado, es decir, son carreras que ya ellos han evaluado, esto igual viene la Consejo, se toma acuerdo y queda en la lista carreras acreditadas. Eso sería, don Gerardo, usted me indica.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Perdón, pero es que entiendo, yo estoy casi seguro de que todas las carreras van a optar por la segunda condición, que la segunda condición es decirnos a nosotros que van a seguir acreditados por la agencia externa porque no va a tener sentido que se mantengan acreditados por los dos, es más, esa fue la idea nuestra cuando promovimos esto de las agencias externas para que esas universidades se siguieran acreditando con esas agencias. La duda que yo sigo todavía teniendo es los tiempos de acreditación. Si la carrera dice, yo en estos momentos voy a cambiar y voy a seguir siendo acreditado por AAPIA, por poner el ejemplo, ¿por cuánto tiempo los vamos a acreditar? Por el tiempo que los acreditó AAPIA o por los 4 años que nuestros, porque eso no está claro, en el documento, por un lado, decimos, y eso fue el primer párrafo que yo leí, que se hará bajo las condiciones de

la agencia, y ahí yo leo que tendríamos que aceptar los años de acreditación de la agencia y eso se contrapone con lo que decimos nosotros inicialmente en la Guía, que la acreditación es por 4 años.

Entonces, yo todavía no tengo claridad y creo que debíamos tener la claridad, porque si no cada vez que venga una de estas vamos a entrar en esta discusión nosotros aquí o le vamos a decir a la carrera, “vea, usted está acreditado por AAPIA por 6 años, pero solo le vamos a aceptar 4 años. Vea a ver qué hace después con los 2 años siguientes de AAPIA”. Yo no siento que hayamos resuelto el asunto, lo que estamos haciendo es, disculpen por decirlo en términos, estamos pateando la bola hasta que se nos presente un caso, pero no lo tenemos resuelto y no sé si las carreras tienen esa claridad de lo que estamos discutiendo aquí, de que no va a ser sustancialmente equivalente en su totalidad, porque la equivalencia en cuanto a tiempo no va a ser igual. Ese sigue siendo mi tema.

MAP. Angélica Cordero Solís:

Bueno, con los 4 años nosotros hemos sido muy enfáticos en la Guía, justo igual con las agencias, se los hemos repetido en varias ocasiones, incluso no sé si ustedes recuerdan, pero antes cuando se hizo la evaluación externa, nosotros nos reunimos porque ese fue uno de los temas que salió en la evaluación. Nos reunimos tanto con AAPIA con COMAEM para indicarle que el plazo legal por el que nosotros otorgamos las acreditaciones son 4 años, es lo que nos permite la ley y ambos estuvieron de acuerdo porque ellos acreditan entre 3 y 6 años, es decir, ellos pueden decidir realizar las próximas acreditaciones por 4 años para que sea el mismo plazo con la equivalencia. Pero, sí hemos reiterado tanto con AAPIA con COMAEM el plazo de acreditación que nosotros podemos dar. Si ellos acreditan por 6 años, nosotros no podemos reconocer más, a menos que ellos realicen antes la evaluación, antes del vencimiento y no se esperen a los 6 años, pero sí hemos reiterado el tema del plazo y lo hemos visto incluso varias veces con Heilyn y doña Melania también, ella ha estado en reuniones con los compañeros de AAPIA por lo menos recientemente, y hemos reforzado este tema del plazo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Perdón. Nada más, como para tratar de resolver, por lo menos lo que yo estoy pensando. Entonces, me parece que si eso es así, si tenemos esa seguridad y no consideramos que vaya a haber ningún problema en el futuro, entonces modifiquemos ese párrafo de la opción 2, donde dice: “...y la condición de carrera acreditada se mantendrá con fundamento en reconocimiento de acreditación otorgada por la agencia reconocida por un plazo máximo de 4 años y bajo las condiciones que correspondan a esta”. Porque, esa es mi duda, yo entiendo todo lo que me están diciendo, pero lo que dice aquí es diferente, lo que dice aquí es por el plazo y bajo las condiciones que correspondan, y el plazo puede ser mayor. Entonces, pongamos aquí por un plazo máximo de 4 años y bajo las condiciones que correspondan a esta. Ahí sí cerramos todos los posibles portillos, por lo menos que tengo yo en este momento de duda.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias, don Gerardo. Vamos a darle la palabra don Walter.

Ing. Walter Bolaños Quesada:

Primero es para decirles por qué tampoco yo estoy de acuerdo con la definición de la acreditación sustancialmente equivalente, equivalente y equiparable son sinónimos. Yo algo recuerdo chiquitillo en la escuela cuando nos enseñaban a usar el diccionario, normalmente se esperaba ahí una descripción bastante clara de lo que se pretendía definir, ¿qué se me puede ocurrir? Un pañuelo, ¿qué es un pañuelo?

Bueno, debería uno de esperar algo así como que es un pedacito de tela que puede ser de diferentes colores, de una dimensión de 25 cm por 25 cm, porque normalmente es cuadrado, y que sirve para secarse el sudor o para limpiarse los mocos. Y cuando eso aparece ahí, uno entiende exactamente qué es un pañuelo, pero a veces venía en el

diccionario y los profesores buscaban exactamente el ejemplo porque eran buenísimos, decían, “conejo, busquen a ver qué es conejo, y decía especie de liebre”. Entonces, uno iba y buscaba liebre y decía especie de conejo, te he dejado fregado, no te decía nada. Nunca sabía uno, bueno, aquí sí, porque antes lo majaba uno ahí en el campo, pero alguien que no los conoce no le dice mucho. Y esta definición que está ahí, aunque es cierto, la hemos visto probablemente muchas veces y no le hemos dado la importancia que tiene, sobre todo la responsabilidad de nosotros como SINAES, alguien ve una definición de esas, de sustancialmente equivalente y al final le quedó igual porque equiparable y equivalente lo mismo, pero ahí no dice nada. Es más, yo nunca necesité en los años que estuve con esto en el SINAES, ni con lo de Canadá, que alguien definiera lo sustancialmente equivalente, porque era como muy obvio, por ejemplo, Canadá aceptaba, o más bien de este modo, porque eso dio vueltas, pero cuando el Tecnológico, por ejemplo, le pedía al SINAES que le aceptara la acreditación hecha por el CAB de Canadá como sustancialmente equivalente la acreditación, lo que estábamos haciendo era confiar de que Canadá tenía un modelo tan exigente como el nuestro o más, que valoraba el plan de estudios, tal como nosotros lo hacíamos o más, que valoraba a los profesores, que eran buenos, que tenían experiencia académica docente, que valoraba las instalaciones, etcétera, etcétera. Entonces,

simplemente cuando Canadá decía, esta carrera se acredita en el Tecnológico, nosotros confiábamos en todo eso, sin haber hecho ningún estudio, era la experiencia que ya teníamos acá en Costa Rica. Igualmente lo hizo el SINAES en el caso de la agencia AAPIA, aquí no se hizo ningún estudio especial para saber si era competente o no, ya teníamos la experiencia, tanto que el SINAES tiene un modelo de acreditación similar, equivalente, equiparable como el Conejo y la liebre, al que tiene Canadá. El de Canadá, el de AAPIA y el nuestro, son muy cercanos, entonces para qué vamos a hacer estudios para ver si cumplimos o no, si se le puede dar una acreditación sustancialmente equivalente. Eso probablemente no lo hicimos, ni teníamos experiencia con el caso de las ciencias médicas de México, pero cuando acreditemos una de esas agencias o aceptemos una de esas agencias, eso es lo que debemos tener claro, ya lo demás que se haga, ya lo que haga una agencia determinada, nosotros tenemos que aceptarlo porque aceptamos la agencia como tal, entonces aceptamos que las carreras que acredita esa agencia están bien acreditadas, porque tienen todo para eso, parecidos a nosotros, le damos esa bendición simplemente. Pero aquí hay cosas que nos complicaron mucho, desde luego las leyes, como decíamos hace un rato.

Qué importancia tiene que el SINAES tenga solo 4 años de acreditación o que AAPIA tiene solo 5 años o 6 años, da igual, nosotros tenemos 4 años porque así nos dijeron los legisladores de esa época, pero si hubieran dicho 5 o 6, igual nos da, hacemos el mismo trabajo y decimos que está bien. Entonces, ese asunto del tiempo es una variable que simplemente nos está haciendo pasar muy malos ratos, gastando mucho tiempo en esto.

Yo soy del criterio, sé que no está escrito por ahí para nada, pero soy del criterio que sí, por ejemplo, AAPIA llega y acredita una carrera por 6 años y resulta que 2 años después nos dicen, con la anuencia a la carrera, “podrían acreditar esta carrera que nosotros acreditamos a esa institución”. Yo diría, “sí, porque ya AAPIA está autorizada por SINAES”, pero yo le diría el tiempo es el que le falta si acreditó por 6 y lleva 2, el que le falta 4 años para empatar y ahí ya empezó todo de cero otra vez. Con todos los casos igual, si solo acreditan por 3 años, nosotros le acreditamos por 3 años y se acabó, lo que ellos dijeron. Tal vez, pasarse de 4 años no es feo, pero pasar a 3 o 2 años que le queda a alguien ahí por acreditarse lo mismo, por ejemplo, si Canadá llega y acredita una carrera y a alguien se le ocurre pasarlo, pasar por Canadá y le dicen que se la dan por 6 años, yo diría que si llegan acá le aprobamos los 6 años, así debería ser. Bueno, si la ley nos dice que no podemos, ni modo, eso es un enredo feo, eso es una un problema nada más.

Ahora, sobre las definiciones, nosotros aquí a veces vemos documentos y entre ellos el mismo modelo que tenemos actualmente, ya aprobado, el nuevo. Ahí hay muchas cosas que las aprobamos, pero hay muchas cosas que hay que revisar, que no están bien. Como está definición, Gerardo, a mí no me dice nada y lo digo francamente, me daría pena que la definición se escriba, así como está ahí. El cómo llegar a esa conclusión es el procedimiento que nosotros normalmente hacemos o lo que hicimos con AAPIA, por ejemplo, para darle la autorización de que sí es una agencia que está a la par de nosotros, es de un nivel de exigencia similar, nada más, pero ahí no dice nada, Canadá nunca ha definido eso tampoco.

¿Saben por qué Canadá le puso ese nombre? Cuando le acreditó a la universidad y al Tecnológico, porque ellos son una agencia que están autorizados para acreditar en su país y no en Costa Rica. Entonces, para no acreditar algo acá que no está autorizado dio esa equivalencia sustancial, básicamente. Eso sería.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias. Melania.

PhD. Melania Brenes Monge:

Nada más quería hacer un repaso de la evolución de este tema de la definición de equivalencia sustancial. Nosotros hablamos de este tema en las sesiones de marzo, desde marzo estamos ahí en la parte de la definición y en ese momento lo que yo sistematicé de las observaciones que se habían dado, tenían que ver con que la definición original, que es esa que ustedes pueden ver en el chat, definición de equivalencia sustancial de acreditaciones, decía antes la Guía original, proceso mediante el cual el SINAES define como sustancialmente equivalentes las acreditaciones que realiza una agencia reconocida. En mis anotaciones lo que tengo es que esa definición estaba muy orientada al tema operativo, no había, por así decirlo ahí, claramente que se debería entender por equivalencia. En ese momento, doña Lady también nos dio la realimentación precisamente de que la equivalencia se comprendiera primero de una manera simple y que tenía que ver con el valor equiparable que nosotros determinemos mediante los medios que tenemos como agencia de las acreditaciones otorgadas por otras agencias nacionales. En ese momento, yo personalmente, investigando lo que decía el Washington Accord y algunas otras referencias que, por ejemplo, el Washington Accord lo tiene como el logro de resultados que, aunque no son idénticos a los de un estándar o un modelo estándar tomados en su conjunto, logran el mismo resultado general, que sería lo mismo que nosotros estaríamos haciendo aquí, qué el logro de los resultados del modelo de AAPIA, aunque no es un modelo idéntico en pautas y en estándares al modelo de SINAES, si se valora en su conjunto de la mejora continua, el resultado general es el mismo. Entonces, por eso es que se tomó la decisión de incluso esto es una definición que yo propuse, se terminó de depurar con José Miguel de la DEA por lo que la definición implica como valor equiparable a las acreditaciones otorgadas por agencias nacionales e internacionales reconocidas, que deben tener las características que dice la Guía, sin fines de lucro y etcétera. Y dejamos lo de la determinación de cómo nosotros operativamente como agencia, lo determinamos con un proceso en donde hacemos la comparación sistemática de las pautas, las evidencias, la revisión documental y la validación técnica para garantizar que efectivamente el resultado general, como dice, esta otra definición es el mismo, viene de ahí. Así fue en marzo como evolucionó esta definición nada más, como referencia. A mí, esta definición del Washington Accord me parece muy interesante, es la que utilizan otras agencias que están alineadas al Washington Accord de agencias de acreditación de las áreas de ingeniería, para que lo tengan como referencia, porque me parece que se puede enriquecer un poquito más y eso resolvería inmediatamente que podamos nutrir un poco más esa definición para que quede claro que es lo que se puede hacer.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Angélica.

MAP. Angélica Cordero Solís:

Gracias. En realidad, bajé la mano porque ya doña Melania aclaró. Nada más, agregar que como comentaba don Walter, yo sé que las agencias una vez que ya hace reconocimiento tienen ese mismo nivel de exigencia que nosotros tenemos, sin embargo, siempre debemos de hacer esta verificación del expediente y de toda la información por el tema que nos hacían un llamado atención la vez pasada en varias ocasiones don Álvaro y Heilyn, de no poder delegar esa competencia que el SINAES. Entonces, nosotros sí debemos hacer esa validación de la información y es donde elaboramos el insumo técnico ya para la segunda etapa del reconocimiento de estas de estas carreras. Nada más, para agregar ese detalle, gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchísimas gracias. Susan.

Dra. Susan Francis Salazar:

Yo quisiera presentar a criterio del Consejo la definición que coloqué en el chat. No estoy usando el Washington Accord como lo hizo Melania, es una definición producto de una síntesis de documentos y de experiencias previas que tengo yo en tema de equivalencia funcional, y lo pongo a criterio de ustedes para ver si resolvemos lo de la Guía, porque si el detalle es lo de la definición, que es un punto que me parece a mí que, aunque se quiere explicar claramente, sí debe necesitar la amplitud necesaria para que todos entendamos a qué se refiere, o sea, no por ser corta, estamos tratando de resolver lo que otros entienden. Entonces, me parece a mí que aquí hay dos elementos que son como fundamentales. El primero tiene que ver con que hay un cumplimiento similar de las funciones esenciales que cumple SINAES y hay un proceso que es trazable y es transparente para dar cuenta de que lo que se hizo realmente cumple con lo que SINAES plantea. Esa noción de trazabilidad, ya pensándolo bien, es lo que hace que tengamos que, como dice Angélica, por llamado de don Álvaro, hacer la validación y es porque nosotros sí tenemos que hacer ese proceso de trazar si realmente lo que se logró realmente funciona. Lo pongo aquí como para resolver, porque me parece que devolver a Heilyn otra vez el documento y volver a esperar la definición y si no estamos de acuerdo con la definición o también lo pongo acá a criterio de ustedes para saber si esto resuelve o no resuelve, y si no, ¿qué le faltaría para que resuelva? Eso lo pongo acá a criterio de ustedes.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchísimas gracias a Susan por el aporte y a todos los que han ido y venido con este análisis. Creo que corregido el punto con lo que Heilyn acaba de incluir para que le quedara claro a don Gerardo el tema de los plazos.

Con respecto al tema propiamente de la definición de equivalencia sustancial que aquí es importante recordar que se ha hecho un esfuerzo por separar de alguna manera el tratar de decir equivalencia sustancial, pero al mismo tiempo cumplir con lo que la ley demanda de la no delegación de funciones en esa definición. Yo sinceramente había quedado satisfecha con la definición que originalmente se había ya establecido, que es esa que está marcada en amarillo, pero que me parece a mí que queda de pronto más clara o detallada con la propuesta que Susan nos está haciendo, donde lo que sí habría que cambiar es que si bien es una equivalencia funcional habría que ponerle que es equivalencia sustancial lo que nosotros estamos definiendo.

Dra. Susan Francis Salazar:

Sí, tiene razón.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Aparte de eso, o sea, si nosotros pasamos esta definición que Susan nos está dando al párrafo ese que está en amarillo, yo diría que se soluciona el tema, porque lo que don

Walter está diciendo, y con lo que yo en un principio estaba totalmente de acuerdo, porque la verdad es que aquí es lo que a mí me parece y lo que se discute en las agencias de lo que debe ser la equivalencia sustancial, al tener nosotros la ley de por medio y tener que satisfacer la situación de la ley no nos queda más que tratar de entender aquella, pero ajustándonos a la ley, y me parece que esta propuesta doña Susan va en esa línea, sin querer decir que la otra no lo hacía, pero esta tal vez es un poco más en detalle, más descriptiva.

Entonces, si a ustedes les parece, habiendo cambiado ya lo que don Gerardo objetaba y proponiendo que se modifique esa definición de equivalencia sustancial con la propuesta de Susan podríamos, en mi criterio, acordar hoy la Guía para proceder a dar respuesta, sobre todo a las agencias y a las universidades que ya, por supuesto, está más vencido el plazo. Entonces, si están de acuerdo en aprobar este tema de la Guía con esas condiciones pasaríamos al acuerdo que sería la aprobación de la propuesta de modificación a la Guía del reconocimiento de agencias.

PhD. Melania Brenes Monge:

Doña Lady, perdón que la interrumpa, es que Angélica entonces se tendría que retirar ya entran ustedes en votación.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Sí, lo que pasa es que hay un punto ahí que todavía me queda duda, que es el tema ya propiamente de las tarifas, ¿por qué? Porque habría que entonces sacarlo de aquí, porque según lo que Melania proponía que para hacer un análisis de tarifas que hay que hacerlo de manera casi que institucional para analizar todas las tarifas, entonces habría que sacar eso de la Guía y poner en un punto de acuerdo, por ejemplo, que con la directriz general de tarifas institucional y que el cambio se haga en esa directriz haciendo, referencia y no poniéndolo así específicamente, si les parece.

Sí, de acuerdo.

Con eso estaríamos despidiendo a Angélica para proceder nosotros.

MAP. Angélica Cordero Solís:

De acuerdo. Hasta luego, feliz tarde.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, hasta luego.

La MAP. Angélica Cordero Solís, se retira a las 12:10 p.m.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Y entrarle pronto entonces al análisis ese de tarifas para que cuando las universidades consulten se lo podamos decir con claridad. Entonces, acordando esos puntos modificados y si están de acuerdo con la aprobación de la propuesta de modificación a la Guía del reconocimiento de agencias con los cambios indicados. Si están de acuerdo, sírvanse votar, por favor. Muchas gracias. No sé, Heilyn si le pusiste acuerdo firme al final.

M.Sc. Heilyn Vásquez Hernández:

Sí, señora.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Ok, entonces quedaría con firmeza. Muchas gracias.

Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación analizan la aprobación de la propuesta de modificación a la Guía de reconocimiento de agencias.

CONSIDERANDO QUE:

1. El SINAES, conforme a la Ley N.º 8256 y la Ley N.º 8798, es el órgano rector en materia de acreditación de la calidad de la educación superior en Costa Rica.
2. La “Guía para el Reconocimiento de Agencias de Acreditación y Equivalencia Sustancial de Acreditaciones” constituye un instrumento técnico clave para regular los procesos de reconocimiento y validación de acreditaciones externas.

3. Se ha identificado la necesidad de fortalecer la claridad conceptual, procedimental y jurídica del proceso de equivalencia sustancial, particularmente en cuanto a:
 - La definición del concepto.
 - La participación de las carreras interesadas.
 - Los requisitos mínimos para el reconocimiento.
 - La diferenciación entre verificación y análisis técnico.
 - La regulación de las situaciones en que carreras acreditadas por el SINAES participen simultáneamente en procesos de acreditación con Agencias Reconocidas.
4. La mejora de estos elementos contribuye a garantizar los principios de seguridad jurídica, transparencia, debido proceso y calidad académica.
5. La Dirección Ejecutiva y las instancias técnicas han recomendado la incorporación de ajustes a la guía para robustecer su aplicación.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la reforma parcial de la “Guía para el Reconocimiento de Agencias de Acreditación y Equivalencia Sustancial de Acreditaciones”, incorporando:
 - a) La redefinición del concepto de Equivalencia Sustancial.
 - b) La exigencia de manifestación de voluntad de la carrera interesada.
 - c) La incorporación sobre diferenciación entre verificación y análisis.
 - d) La incorporación de un apartado referente a las carreras actualmente acreditadas por el SINAES que participen simultáneamente en procesos con Agencias Reconocidas.

I. INTRODUCCIÓN

La legislación costarricense ha venido consolidando a través de los años el rol rector en acreditación de la calidad de la educación superior y es clara en posicionar al SINAES como ente encargado de estas funciones en Costa Rica¹. La Ley 8256² le confiere al SINAES la categoría de órgano de interés público, cuya misión primordial es acreditar, con carácter oficial, las carreras y programas universitarios que cumplan con los requerimientos de calidad que establezca el SINAES. Posteriormente, la Ley N.º 8798³ dispone que los criterios y estándares definidos por el SINAES tendrán carácter de norma académica nacional de calidad, lo que posiciona a los modelos de evaluación y proceso de acreditación del SINAES como referente nacional de calidad en el tema de la acreditación de la calidad de la educación superior.

En este documento se presenta la guía para llevar a cabo los procesos de reconocimiento de agencias y equivalencia sustancial de acreditaciones, los cuales consisten en la recepción, análisis, evaluación y seguimiento a agencias de acreditación nacionales o internacionales que soliciten ser reconocidas.

El documento está estructurado para mostrar los elementos generales del proceso de reconocimiento de agencias y la equivalencia sustancial de acreditaciones; y describe cada uno de los subprocesos que lo integran con el fin de brindar la información necesaria para que una agencia de acreditación pueda seguir el proceso.

II. PROPÓSITO DE ESTA GUÍA

Esta guía está dirigida a aquellas agencias de acreditación de la calidad de la educación superior, nacionales o internacionales que estén interesadas en someter sus acreditaciones ante el SINAES para obtener la equivalencia sustancial y que sus acreditaciones cuenten con el sello oficial de calidad otorgado por el Estado Costarricense a través del SINAES

Esta guía describe las etapas y requerimientos de los procesos de:

- **Solicitud de Reconocimiento de Agencias de Acreditación:** Proceso mediante el cual una agencia solicita que sus acreditaciones sean reconocidas por el SINAES.
- **Evaluación y decisión sobre la solicitud de Reconocimiento:** proceso mediante el cual el SINAES evalúa y toma una decisión en relación con la solicitud de reconocimiento por parte de una agencia acreditadora.
- **Definición de Equivalencia Sustancial de Acreditaciones:** es el grado en que el proceso de acreditación de la agencia solicitante cumple las mismas funciones esenciales y alcanzan la calidad o cumplimiento de criterios y estándares desde niveles de exigencia que son comparables con los de SINAES, lo anterior basado en procedimientos transparentes que tienen trazabilidad para demostrar cómo se obtuvo la acreditación.
- **Seguimiento a Agencias Reconocidas:** Proceso mediante el cual el SINAES brinda seguimiento y evalúa el trabajo realizado por una *Agencia Reconocida*.

¹ Ver Criterio Legal SINAES-OF-AL-005-2021.

² Asamblea Legislativa (2002). Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. N° 8256. Costa Rica.

³ Asamblea Legislativa (2010). Fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). N° 8798. Costa Rica.

III. ASPECTOS GENERALES DE LOS PROCESOS

3.1 Envío de la información

Toda la información empleada como parte de estos procesos se tramitará mediante documentos electrónicos que deben ser enviados a la cuenta del correo recepcion@sinaes.ac.cr. La Agencia solicitante será responsable de asegurar que la documentación escrita suministrada en los diversos procesos es adecuada, verdadera y cubre los requerimientos de información del SINAES. Todo trámite realizado por una Agencia deberá venir acompañado de una carta firmada por la persona que representa a la Agencia respaldando la información, e indicando el trámite que desea realizar y deberá contar, además, con la **manifestación expresa de voluntad de la carrera o programa académico interesado**, mediante documento formal suscrito por la autoridad competente de la institución de educación superior, en el que conste su conformidad con someter su acreditación al proceso de reconocimiento por parte del SINAES, en apego a la normativa vigente.

3.2 Atención a consultas y orientación

El SINAES estará en la disposición de atender las consultas de Agencias interesadas de llevar los procesos descritos en esta guía. Para este propósito la agencia interesada puede dirigir una solicitud para recibir orientación al correo electrónico recepcion@sinaes.ac.cr. Una persona funcionario de la *División de Evaluación y Acreditación* (DEA) será asignado para atender esta solicitud.

3.3 Tarifa

La tarifa que cubre los procesos de *Solicitud de Reconocimiento de Agencias de Acreditación y Evaluación y Decisión sobre la Solitud de Reconocimiento* se cancelará-previo a presentar la solicitud al SINAES adjuntando el recibo electrónico correspondiente. Esta tarifa es de US \$6000.

Los procesos de definición de Equivalencia Sustancial de acreditaciones y seguimiento no tienen un costo adicional para las *Agencias Reconocidas*.

Los datos para realizar el depósito son los siguientes:

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

NOMBRE: Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior -SINAES

CÉDULA JURÍDICA: 3-007-367218

CUENTA EN DÓLARES: 100-02-202-000691-0

CUENTA CLIENTE: 15120210020006912

DETALLE: "Solicitud de Reconocimiento de (escribir acrónimo de la agencia)".

De requerir información para atención de consultas sobre el proceso de cancelación de las tarifas comunicarse con la Tesorería del SINAES (acamacho@sinaes.ac.cr).

3.4 Conceptos clave

Los siguientes conceptos son relevantes para la comprensión de los procesos que se describen en esta guía:

Agencia Reconocida: Agencia de acreditación de la calidad de la educación superior que puede acreditar la oferta educativa afiliada al SINAES por un periodo de 4 años.

Agencia solicitante: Agencia de acreditación de la calidad de la educación superior que realiza las gestiones para solicitar ser Reconocida por el SINAES.

Comisión Evaluadora: Comisión técnica nombrada por el *Consejo del SINAES* para analizar los contenidos de la solicitud presentada por una *Agencia solicitante*, y brinda una recomendación técnica sobre la misma.

Consejo Nacional de Acreditación del SINAES: Máximo órgano decisorio del SINAES.

División de Evaluación y Acreditación (DEA): División académica del SINAES que participa en la gestión de los diferentes procesos para el reconocimiento de agencias y equivalencia sustancial de sus acreditaciones.

Definición de Equivalencia Sustancial: es el grado en que el proceso de acreditación de la agencia solicitante cumple las mismas funciones esenciales y alcanzan la calidad o cumplimiento de criterios y estándares desde niveles de exigencia que son comparables con los de SINAES, lo anterior basado en procedimientos transparentes que tienen trazabilidad para demostrar cómo se obtuvo la acreditación.

VI. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE AGENCIAS DE ACREDITACIÓN

Este proceso lo realizan las agencias de acreditación que desean que sus procesos sean reconocidos como sustancialmente equivalentes por parte del SINAES. A continuación, se describen las etapas del proceso de solicitud y los contenidos que se deben presentar.

4.1 Etapas del proceso de solicitud de reconocimiento

4.1.1. Elaboración de la solicitud: La *Agencia solicitante* compilará la documentación necesaria y elabora una carta de solicitud y un reporte con información de respaldo siguiendo las orientaciones de esta guía.

4.1.2. Pago de derecho de evaluación para el reconocimiento: La *Agencia solicitante* cancelará al SINAES los costos del proceso de reconocimiento para llevar a cabo la evaluación y adjuntará en su solicitud los recibos correspondientes.

4.1.3. Declaración jurada: La veracidad de toda la información brindada en el informe y sus anexos estará respaldada con una declaración jurada donde el máximo representante de la agencia asegurará al SINAES que toda la información presentada es verdadera.

4.1.4 Envío de la solicitud: La *Agencia solicitante* enviará a la recepción del SINAES la carta de solicitud, el reporte de información y el comprobante de cancelación de servicios. Toda la información que compone la solicitud debe ser enviada de forma digital al correo recepcion@sinaes.ac.cr

4.1.5 Recepción de la solicitud: Un funcionario de la *DEA* revisará la información presentada y si la misma esta completa, se dará por recibida la solicitud; y se dará inicio al proceso de *Evaluación y Decisión sobre la Solicitud de Reconocimiento*. Si la información no estuviera completa, el personal del SINAES indicaría las carencias y-solicitará que la información se complete para continuar con el proceso.

4.2 Contenidos de la solicitud

De forma general, la solicitud de Reconocimiento que presentará una agencia constará de tres elementos, que son:

(1) La Carta de solicitud de Reconocimiento.

- (2) El documento que contiene el “Reporte de información de respaldo para el Reconocimiento de la agencia” y sus respectivos anexos
- (3) El comprobante del pago por los servicios de análisis de la solicitud.

4.2.1. Carta de solicitud de Reconocimiento: La máxima autoridad de la *Agencia de acreditación solicitante* deberá dirigir una carta en la cual solicitará formalmente al *Consejo del SINAES* que evalúe la solicitud de Reconocimiento. Esta carta se entregará firmada digitalmente.

4.2.2. Declaración Jurada: La máxima autoridad de la Agencia de acreditación solicitante presentará una declaración jurada donde declarará que toda la información presentada en la solicitud es verdadera.

4.2.3. Reporte de información de respaldo para la Reconocimiento de la agencia: La carta de solicitud deberá venir acompañada del documento “*Reporte de información de respaldo para el Reconocimiento de la agencia (Nombre de la agencia y acrónimo)*”. Este documento contendrá la información relevante para que el SINAES pueda determinar si una agencia es reconocida para acreditar la oferta educativa afiliada al SINAES.

4.2.3.1 Formato del reporte de información: Se recomienda que el documento “*Reporte de información de respaldo para el Reconocimiento de la agencia (Nombre de la agencia y acrónimo)*” contenga en su estructura los siguientes elementos:

- Portada
- Introducción
- Datos generales de la agencia
- Información para evaluación de la solicitud
- Anexos

4.2.3.2 Datos generales de la agencia: En la sección de datos generales de la agencia se brindará la siguiente información:

- Nombre completo y acrónimo de la *Agencia solicitante*
- Tipo de proceso de acreditación que solicita ser autorizado por el SINAES:
 - Acredita carreras de grado parauniversitario
 - Acredita carreras de grado universitario
 - Acredita programas de postgrado
 - Acreditación institucional parauniversitaria
 - Acreditación institucional universitaria
- Datos de contacto de la Agencia:
 - Dirección física de la agencia
 - Página web de la agencia
 - Dirección de correo electrónico
 - Número de teléfono
 - Datos del contacto de la persona designada por la agencia solicitante para recibir la comunicación enviada por el SINAES.

4.2.3.3. Informe para evaluación de la solicitud: La sección de información para la evaluación de la solicitud estará compuesta por 15 pautas sobre los cuales la *Agencia solicitante* deberá brindar información. La información solicitada deberá ser presentada indicando con claridad su relación con cada una de las pautas. La documentación de respaldo se presentará como anexos al reporte de información. La información requerida y documentación de respaldo se detallan a continuación en el cuadro 1.

Cuadro 1. Pautas y documentación de respaldo para la evaluación de la agencia

Pautas	Documentación de respaldo
1. Tipo de organización: La agencia es una organización sin fines de lucro cuyo fin es la mejora de la calidad de la educación superior	1. Documentos fundacionales (acta constitutiva, registros, estatutos, entre otros). 2. Documento con descripción de misión, visión y valores organizacionales.
2. Estructura organizacional: La agencia cuenta con una descripción de las funciones de las unidades administrativas de la organización.	3. Manual orgánico y funcional.
3. Recursos Financieros: La agencia cuenta con recursos financieros suficientes para sostener sus operaciones.	4. Documento explicativo sobre las fuentes de financiamiento y sostenibilidad financiera de la agencia. 5. Tarifas de acreditación de la agencia y justificación del monto establecido. 6. Estados contables de los últimos 3 años.
4. Recursos Humanos: La agencia cuenta con recursos humanos suficientes para el desarrollo de sus operaciones.	7. Normativa relativa a la contratación del personal de la agencia y sus cargos de dirección administrativa. 8. Normativa relativa al nombramiento de miembros de la junta directiva. 9. Versión extensa del currículo profesional y académico de los miembros de la junta Directiva 10. Versión extensa del currículo profesional y académico de las personas que trabajan en la agencia indicando su puesto actual.

Pautas	Documentación de respaldo
5. Infraestructura: La agencia cuenta con la infraestructura suficiente para el desarrollo de sus operaciones.	11. Documento descriptivo de la infraestructura física y virtual, equipamiento tecnológico, con el que cuenta la agencia.
6. Procedimientos organizativos: La agencia cuenta con procedimientos que describen sus operaciones y particularmente el proceso de acreditación.	12. Manual de procedimientos operativos. 13. Manual de procedimientos de acreditación.
7. Calidad interna: La agencia cuenta con un sistema de aseguramiento de la calidad interna	14. Documento descriptivo y analítico del sistema de aseguramiento de la calidad interno, sus recursos y sus principales resultados.
8. Acreditación: La agencia cuenta con certificaciones de buenas prácticas o de acreditación de segundo nivel vigentes.	15. Certificado de acreditación de segundo nivel o de buenas prácticas vigente a la fecha de la solicitud y emitido por una entidad competente. 16. Copia del informe final de la evaluación de segundo nivel más reciente recibido por la agencia.
9. Reconocimiento nacional: La agencia es reconocida por instituciones de la educación superior costarricenses y organizaciones nacionales.	17. Instituciones de educación superior que cuentan con vínculos formales o reconocen a la agencia de acreditación. 18. Organizaciones nacionales que cuentan con vínculos formales o convenios con la agencia.
10. Reconocimiento internacional: La agencia de acreditación es reconocida por otras agencias de acreditación a nivel internacional.	19. Documentación que respalde la pertenencia a redes de acreditación internacional.
11. Trayectoria: La agencia cuenta con experiencia en acreditación de la educación superior	20. Documento descriptivo de la experiencia acreditadora de la agencia. 21. Copia de los últimos tres expedientes completos de procesos de acreditación
12. Afinidad en pautas de calidad: El modelo de acreditación de la agencia aborda las pautas de calidad de la norma nacional	22. Documento analítico donde se comparen las pautas de calidad de el/los modelos de acreditación del SINAES vigentes versus las pautas de calidad de el/los modelos de la agencia solicitante y se identifique la brecha resultante. 23. Documento con el modelo de acreditación de la agencia que se brinda a las instituciones de educación superior. 24. Guía explicativa del proceso de acreditación que se brinda a las instituciones de educación superior. 25. Documento analítico sobre la diferencia identificada entre el modelo del SINAES y el modelo de la agencia, e indicación de como la agencia va a abordar satisfactoriamente la brecha identificada.
13. Afinidad procedimental: El proceso de acreditación de la agencia es tan riguroso como el realizado por el SINAES.	26. Documento analítico donde se compare el proceso de acreditación del SINAES versus el proceso de acreditación de la agencia solicitante y se identifique la brecha resultante.
14. Banco de evaluadores: La agencia cuenta con un banco de evaluadores	27. Documento descriptivo y analítico de las características del banco de evaluadores y sus integrantes. 28. Muestra de contratos para evaluadores 29. Copia del banco de evaluadores de la agencia.
15. Código de ética: La agencia cuenta con un código de ética que regula el actuar de los actores que intervienen en sus procesos	30. Código de ética de la agencia

V. EVALUACIÓN Y DECISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

Este proceso lo llevará a cabo el SINAES con el fin de analizar los contenidos de la solicitud de una Agencia de acreditación y determinar si ésta cumple con todas las condiciones básicas para ser una agencia reconocida en virtud de que sus procesos de acreditación son sustancialmente equivalentes.

5.1 Etapas del proceso de evaluación y decisión sobre la solicitud de Reconocimiento

5.1.1 Conformación de Comisión Evaluadora: Una vez que se ha corroborado que la solicitud está completa, *un funcionario de la DEA* elaborará un Insumo técnico para el *Consejo del SINAES* donde informará la recepción de la solicitud de reconocimiento; y remitirá la lista de candidatos para el nombramiento de la Comisión Evaluadora. La *comisión evaluadora* tendrá la tarea de realizar el análisis técnico de la solicitud. La *comisión evaluadora* estará conformada por 3 integrantes. Los miembros de la comisión serán funcionarios técnico-académicos de agencias de acreditación internacional o nacional, invitados para formar parte de este proceso. Los miembros de la comisión deberán ser ratificados mediante acuerdo del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES.

5.1.2 Evaluación de la solicitud: La comisión evaluadora analizará la información presentada por la agencia solicitante y elaborará un informe preliminar. Con el fin de contar con mayores elementos de juicio y contrastar la información presentada por la agencia, la Comisión *Evaluadora* planificará actividades de evaluación de la información con la participación del personal de la agencia y otros involucrados que le permitan valorar en detalle el contenido de la solicitud. Las actividades

serán definidas mediante una agenda de trabajo y programadas en coordinación con los representantes de la *Agencia solicitante*. La ejecución de los encuentros se podrá organizar de forma presencial o virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

5.1.3 Informe de evaluación de la solicitud: 15 días hábiles después de finalizadas las actividades de evaluación programadas, la *comisión evaluadora* presentará un informe escrito y oral al *Consejo del SINAES* donde analizará el grado de cumplimiento de cada una de las condiciones básicas para el reconocimiento. El informe de evaluación brindará una recomendación explícita al Consejo sobre el reconocimiento de la *Agencia solicitante*.

5.1.4 Observaciones sobre el informe final: Una vez conocido el informe final por el *Consejo del SINAES*, se enviará el documento a la *Agencia* y se solicitará que se refiera al mismo en un plazo de 10 días hábiles.

5.1.5 Decisión del CNA: Con base en el informe final de la *comisión evaluadora*, y las observaciones al informe final por parte de la *Agencia solicitante*, el *Consejo del SINAES* decidirá si a la agencia solicitante puede ser reconocida. Si la decisión es positiva, el SINAES incorporará a la agencia en la lista de *Agencias Reconocidas* por el SINAES.

5.1.6 Vigencia del Reconocimiento: El reconocimiento del SINAES tendrá una vigencia de cuatro años. Una vez vencido este plazo, la agencia deberá solicitar una renovación y someterse a un nuevo proceso de evaluación.

5.2. Condiciones básicas para determinar el reconocimiento de agencias de acreditación

El análisis de la *comisión evaluadora* sobre la documentación presentada en la solicitud y durante las actividades evaluativas se enfocará en valorar el cumplimiento de la agencia de las siguientes condiciones básicas para alcanzar el reconocimiento. La recomendación que la comisión evaluadora brindará al *Consejo del SINAES* se basa en el análisis del cumplimiento de todas las pautas.

5.2.1 Propósito de la organización: Las *Agencias Reconocidas* por el SINAES serán organizaciones sin fines de lucro que tienen como propósito el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

5.2.2 Autonomía académica: Las *Agencias Reconocidas* deben contar con un cuerpo directivo de toma de decisiones de acreditación que asegure la imparcialidad y la independencia de criterio; y que sea independiente académicamente de las instituciones educativas sobre las cuales esas decisiones son vinculantes; así como de otras organizaciones externas a la agencia.

5.2.3 Autonomía de recursos: Las *Agencias Reconocidas* deberán disponer de recursos humanos, financieros y materiales propios, suficientes y apropiados, tanto humanos como financieros, para llevar a cabo su trabajo de acreditación. Las agencias deberán demostrar su autonomía de recursos asegurando que éstos no son obtenidos o cofinanciados por grupos u organizaciones externas a la agencia.

5.2.4 Aseguramiento de calidad: Las *Agencias Reconocidas* garantizarán que la calidad de los servicios de acreditación que prestan a las instituciones y a la sociedad sean óptimos mediante un sistema de aseguramiento interno y externo de la calidad, que les ha permitido certificar sus buenas prácticas a nivel internacional ante organismos reconocidos.

5.1.5 Reconocimiento nacional e internacional: Las *Agencias Reconocidas* por el SINAES son organismos reconocidos por las instituciones de educación superior costarricenses y que al momento de la solicitud forman parte de redes internacionales de agencias de acreditación.

5.1.6 Afinidad técnica con el SINAES: Las *Agencias Reconocidas* deberán demostrar afinidad conceptual y procedimental en los procesos de evaluación de la calidad. La afinidad se entenderá como la integración de todas las pautas de calidad consideradas en los modelos de evaluación vigentes en el SINAES según corresponda, así como etapas y características básicas del proceso de acreditación del SINAES. Esta afinidad deberá demostrarse independientemente de si en otros contextos diferentes a Costa Rica tales modelos de calidad o procedimientos son diferentes.

VI. PROCESO DE SOLICITUD DE EQUIVALENCIA SUSTANCIAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS

El proceso de solicitud de Equivalencia Sustancial de carreras acreditadas es una gestión que realiza una *Agencia Reconocida por el SINAES* con el propósito de que los resultados de sus procesos de acreditación sean definidos con sustancialmente equivalentes a los realizados por el SINAES; y puedan integrarse a la lista de carreras oficialmente acreditadas con reconocimiento del Estado en Costa Rica a través del SINAES.

6.1 Etapas del proceso de Equivalencia Sustancial de acreditaciones

6.1.1. Solicitud de Equivalencia Sustancial: Cada vez que una *Agencia de Reconocida* por el SINAES lleve a cabo un proceso de acreditación en Costa Rica, la *Agencia* podrá solicitar al SINAES la Equivalencia Sustancial de este proceso de acreditación.

La solicitud de Equivalencia sustancial deberá presentarse ante el SINAES, como máximo 3 meses después de que la agencia reconocida haya realizado la acreditación.

La solicitud deberá estar conformada por los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Equivalencia Sustancial emitida por la máxima autoridad de la *Agencia Reconocida*.
- Manifestación expresa de voluntad de la carrera o programa académico interesado, mediante documento formal suscrito por la autoridad competente de la institución de educación superior, en el que conste su conformidad con someter su acreditación al proceso de reconocimiento por parte del SINAES, en apego a la normativa vigente.
- Copia de la documentación que acredite la realización de:
 - a) Informe de autoevaluación de la carrera y sus anexos.
 - b) Nombramientos y/o contratos de pares evaluadores.
 - c) Informe de la evaluación externa realizada por los pares evaluadores.
 - d) Acuerdo de acreditación emitido por la agencia autorizada.
 - e) Documentación adicional de respaldo que la agencia desee aportar, que haya sido generada durante el proceso de evaluación externa y que impacte la decisión de acreditación de la carrera.

Una vez que la carrera haya sido incorporada en la lista de carreras acreditadas por SINAES, este expediente será el respaldo a nivel nacional del proceso de calidad certificado por SINAES. Esta información, junto con los reportes anuales de la agencia

reconocida, constituirán la base de información del SINAES para realizar el proceso de seguimiento de agencias reconocidas que se detalla posteriormente.

Los contenidos y detalles de la copia del expediente están definidos en el Procedimiento de Reconocimiento de Agencias y Equivalencia Sustancial de acreditaciones (PR-DEA-RA)

6.1.2. Recepción de la solicitud de Equivalencia Sustancial: Un funcionario de la *DEA* validará la solicitud y verificará que la misma esté completa se elaborará un insumo técnico donde hace de conocimiento del Consejo del SINAES el proceso de acreditación reportado, y solicitará que el mismo sea incorporado a la lista oficial de carreras o instituciones acreditadas por el SINAES con equivalencia sustancial a las acreditaciones del SINAES.

6.1.3. Alcance de la Equivalencia Sustancial: La acreditación oficial de carreras universitarias en Costa Rica está definida en la Ley 8256 con una duración de 4 años. En consecuencia, los procesos de Equivalencia Sustancial de acreditaciones que se presenten al SINAES deberán tener un periodo de acreditación igual al establecido oficialmente para Costa Rica, por lo que no es posible definir la Equivalencia Sustancial por una cantidad de años mayor o inferior a 4 años.

6.1.4. Decisión sobre la Equivalencia Sustancial: El *Consejo del SINAES* analizará la información presentada y determinará la equivalencia sustancial. Si la decisión es positiva, la carrera se incorporará a la lista oficial de carreras acreditadas por el SINAES.

6.1.5 Beneficios de la Equivalencia Sustancial: Las carreras sustancialmente equivalentes a las acreditaciones del SINAES y que formarán parte de la lista de carreras oficialmente acreditadas, gozarán de todos los beneficios de la acreditación del SINAES que incluye la revisión de planes de estudios para carreras de la educación privada, reconocimiento del Estado para efectos de contratación, participación en proyectos educativos y de investigación, entre otros.

6.2 Exclusiones en la definición de la Equivalencia Sustancial

6.2.1. Retroactividad: La definición de Equivalencia Sustancial de una carrera por parte del SINAES de ninguna manera es retroactiva a acreditaciones realizadas por la *Agencia Reconocida* en momentos previos a la fecha de Reconocimiento de Agencia por parte del Consejo del SINAES. Solamente las acreditaciones realizadas durante el periodo de reconocimiento de una agencia podrán participar en el proceso de Equivalencia Sustancial.

6.2.2. Afiliación al SINAES: El SINAES no reconocerá las acreditaciones realizadas por una *Agencia Reconocida* a programas educativos o instituciones de educación superior que no estén afiliadas al SINAES. La Equivalencia Sustancial de las acreditaciones de la *Agencia Reconocida* por el SINAES únicamente abarcará aquellas acreditaciones realizadas a programas educativos o instituciones costarricenses afiliadas al SINAES en el periodo de tiempo establecido en el Reconocimiento.

6.2.3 Temporalidad: El SINAES no reconocerá acreditaciones otorgadas por la Agencia Reconocida una vez que haya concluido el periodo de reconocimiento dado por el SINAES. Esto ocurrirá independientemente de la etapa de acreditación en la que un programa educativo o una institución se encuentre en el momento de la finalización del plazo de reconocimiento de la Agencia.

VII. SEGUIMIENTO A AGENCIAS RECONOCIDAS

El seguimiento es el proceso mediante el cual el SINAES evaluará el trabajo realizado por una *Agencia Reconocida* durante la vigencia del reconocimiento; condición necesaria para mantener vigente el reconocimiento dado por el SINAES.

7.1. Informe anual de actividades

Una vez al año las agencias deberán presentar al SINAES un informe de todas actividades de acreditación o vinculadas con ella en la oferta educativas de las instituciones afiliadas al SINAES. Los contenidos de este informe están definidos por el SINAES en el procedimiento y lineamiento de esta guía; y será revisado por un funcionario de la *DEA* quien dará el acuse de recibido al informe. Los informes presentados se incorporarán en el expediente de la *Agencia Reconocida* como insumo para procesos de evaluación de la calidad posteriores.

7.2 Certificación de buenas prácticas

Como parte de las condiciones para ser una *Agencia Reconocida* por el SINAES, la Agencia deberá mantener vigente su certificación de buenas prácticas y actualizar su expediente con el SINAES cada vez que renueve este tipo de certificaciones. El no cumplimiento con esta condición es razón de pérdida del Reconocimiento de parte del SINAES.

7.3 Auditoría

El SINAES podrá iniciar un proceso de auditoría de una *Agencia Reconocida* en cualquier momento de la vigencia de su periodo de reconocimiento si el *Consejo del SINAES* lo considera necesario. La solicitud de realizar una auditoría a la *Agencia Reconocida* deberá estar debidamente respaldada desde el punto de vista técnico. Esta auditoría podrá enfocarse en cualquiera de las condiciones básicas para ser una *Agencia Reconocida* o abordar solo un subconjunto de estas. Los informes de la auditoría de calidad podrán ser elaborados ya sea por funcionarios del SINAES o bien por parte de profesionales externos según lo defina el *Consejo del SINAES*. Conforme a los resultados de la auditoría, el *Consejo del SINAES* tiene la posibilidad de reconsiderar la condición de reconocimiento de la agencia.

7.4 Pérdida del Reconocimiento

El Consejo del SINAES podrá retirar el reconocimiento a una *Agencia Reconocida* si durante la vigencia de este se identifican incumplimientos con las condiciones básicas para ser una *Agencia Reconocida* por el SINAES. La decisión de retirar el reconocimiento deberá estar precedida por el análisis del *Consejo del SINAES* de un informe técnico donde se establezca la situación de la *Agencia Reconocida* en relación con las condiciones básicas definidas por SINAES.

En el caso de que una Agencia pierda el Reconocimiento ante el SINAES, las carreras que en ese momento se encuentren integradas en la lista oficial SINAES, como Sustancialmente equivalentes, perderán su condición. No obstante, podrán optar por iniciar su proceso de acreditación con el SINAES.

VIII. Carreras actualmente acreditadas por el SINAES que participen simultáneamente en procesos con Agencias Reconocidas

Las carreras o programas académicos que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Guía, cuenten con una acreditación oficial vigente otorgada por el SINAES podrán participar en procesos de acreditación con Agencias Reconocidas.

La eventual aprobación de una Equivalencia Sustancial no implicará, por sí misma, la ampliación automática de la vigencia de la acreditación otorgada por el SINAES, ni la modificación de sus plazos, ni la sustitución inmediata de la acreditación nacional previamente concedida.

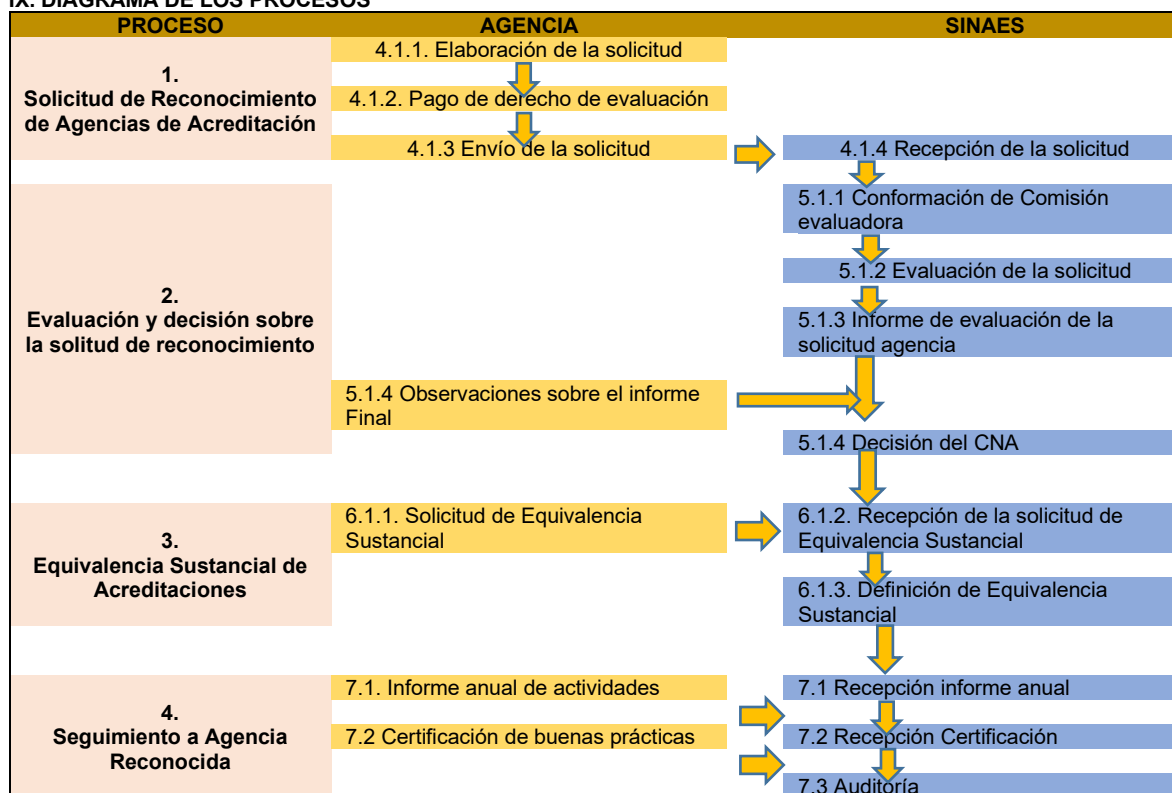
Una vez aprobada la Equivalencia Sustancial por parte del SINAES, la institución de educación superior podrá optar por:

i. Mantener vigente la acreditación previamente otorgada por el SINAES hasta el vencimiento de su plazo. En este supuesto, la carrera o programa académico deberá continuar cumpliendo con todas las obligaciones, procesos de seguimiento y demás requerimientos establecidos por el SINAES para dicha acreditación.

ii. Solicitar la conclusión anticipada de la acreditación previamente otorgada por el SINAES y acogerse a la acreditación reconocida mediante el procedimiento de Equivalencia Sustancial. En este caso, cesarán las obligaciones de seguimiento asociadas a la acreditación nacional anterior, y la condición de carrera acreditada se mantendrá con fundamento en el reconocimiento de la acreditación otorgada por la Agencia Reconocida, por un plazo máximo de cuatro años y bajo las condiciones que correspondan a esta.

La opción prevista en el inciso ii) tendrá efectos equivalentes a una renovación anticipada de la condición de acreditación, de manera que el nuevo período de vigencia será el derivado de la acreditación reconocida mediante el procedimiento de Equivalencia Sustancial.

IX. DIAGRAMA DE LOS PROCESOS



2. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la actualización oficial del documento, su control de versiones y su publicación en los medios institucionales correspondientes.
 3. Disponer que las reformas aprobadas serán de aplicación inmediata para todos los procesos en curso y futuros, sin efectos retroactivos.
 4. Instruir a la Dirección Ejecutiva la comunicación del presente acuerdo a las Agencias Reconocidas, agencias solicitantes y a las instituciones de educación superior afiliadas al SINAES.
 5. Declarar este acuerdo firme y de ejecución inmediata.
- Votación unánime.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Compañeras y compañeros, estaríamos llegando hasta aquí y proponiéndole a Sugey tocar como primer punto en la próxima agenda para ya no trasladar más ese punto.

Muchísimas gracias. Nos vemos el martes, Dios mediante.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE HORAS Y ONCE MINUTOS DE LA TARDE.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez
Presidente

Mag. Marchessi Bogantes Fallas
Coordinadora de la Secretaría del Consejo